

TESIS  
340  
6569da  
Fiche #  
788



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y  
HUMANÍSTICAS**

**ESPECIALIZACIÓN ABOGACÍA DE LOS TRIBUNALES Y  
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TESIS DE GRADO**

**TEMA:**

**“LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BIENES EN LA UNIÓN  
DE HECHO, EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN  
LATACUNGA”**

**Tesis presentada previa a la obtención del Título de ABOGADO DE LOS  
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Autor:** Gómez Calvopiña Juan Diego

**Director:** Dr. Cárdenas Casa Edgar Patricio

Latacunga – Ecuador

Julio del 2010




**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS  
Latacunga – Ecuador

---

**AUTORIA**

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “**LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO, EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN LATACUNGA**”, son de exclusiva responsabilidad del autor.

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Diego Gómez Calvopiña**  
C.I. 0502773740



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**  
**Latacunga – Ecuador**

---

**AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS**

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO, EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN LATACUNGA”**, de **GÓMEZ CALVOPIÑA JUAN DIEGO**, postulante de la Especialidad Abogacía de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Latacunga, Julio, 2010



**Dr. Patricio Cárdenas Casa**  
**DIRECTOR DE TESIS**



ANEXO 24  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS  
Latacunga – Ecuador

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, los postulantes: **GÓMEZ CALVOPIÑA JUAN DIEGO**

con el título de tesis: **“ LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BIENES EN LA UNIÓN DE HECHO, EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTON LATACUNGA ”**

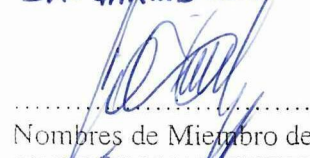
han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

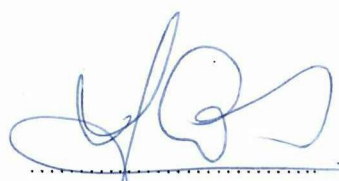
Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

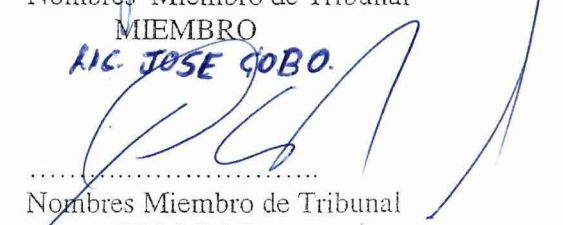
Latacunga, **27 JULIO**..... 2010

Para constancia firman:

  
.....  
Nombres de Miembro de Tribunal  
PRESIDENTE  
**DR. CARLOS LEON**

  
.....  
Nombres de Miembro de Tribunal  
PROFESIONAL EXTERNO  
**DR. GERARDO RUEDA**

  
.....  
Nombres Miembro de Tribunal  
MIEMBRO  
**LIC. JOSE GOBO.**

  
.....  
Nombres Miembro de Tribunal  
OPOSITOR  
**DR. JOSE LUIS ENDARA**

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco de forma especial a la Universidad Técnica de Cotopaxi por abrirme sus puertas y permitir desarrollarme intelectualmente con una visión socialista de ayuda a la colectividad.

Agradezco también al Dr. Patricio Cárdenas Casa, catedrático universitario, quien con sus valiosos conocimientos en el área del Derecho ha servido de guía para la elaboración y feliz culminación del presente trabajo.

El Autor.

**DEDICATORIA:**

- **A la memoria de mis abuelitos:** Pedro Pablo Vega y Nila Calvopiña.
- **Al esmero y sacrificio de mis Padres:** Ángel Patricio Gómez y Blanca Calvopiña.
- **Al apoyo incondicional de mis hermanos:** Pablo, Anita, Rebeca y Ángel Gómez Calvopiña.
- **A la abnegación de mi esposa:** Johanna Beltrán y al cariño de mi hijo Diego Ariel Gómez.

A ellos dedico este trabajo.

El Autor.

## **RESUMEN**

La unión de hecho es la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, esta unión para ser considerada como tal debe cumplir una serie de condiciones y circunstancias que para el efecto señale la ley, las cuales son detalladas y analizadas a lo largo de la investigación.

En el cantón Latacunga se ha dado un notable incremento de uniones de hecho no legalizadas, generándose de esta forma una serie de inconvenientes y dificultades para la asignación individual de los bienes al cese de esta convivencia. Por tal motivo ha sido necesario el establecer a través de la presente investigación las consecuencias jurídicas de la conformación de las uniones de hecho no legalizadas y determinar el impacto social que produce la disolución de la sociedad de bienes, en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga.

Se propone además dentro de la presente investigación como un aporte social a la colectividad la creación de un Departamento de Asesoría Jurídica gratuita en la Universidad Técnica de Cotopaxi, con la finalidad de contribuir al conocimiento y mejoramiento de las condiciones actuales de las parejas que viven en unión marital de hecho.

## ABSTRACT

The fact union is the stable union and monogamous union between a man and a woman free marriage with another person, forming a home in fact, this union to be considered as such must meet certain conditions and circumstances for the purpose stipulated by law, which are detailed and analyzed throughout the investigation.

In Latacunga canton has been a marked increase in de facto unions not legalized, thus generating a series of problems and difficulties for the individual allocation of assets at end of this coexistence. For this reason it was necessary to establish through this research the legal implications of the formation of de facto unions not legalized and determine the social impact produced by the dissolution of the partnership property, in the Cotopaxi province, Latacunga canton.

It is also proposed within this investigation as a social contribution to the community to create a free Legal Department at the Technical University of Cotopaxi, in order to contribute to knowledge and improvement of current conditions of the couples in de facto marital union.

## INTRODUCCIÓN

Las uniones de hecho se han dado a lo largo de la historia en civilizaciones antiguas como la romana donde la mujer por vivir en un sistema machista salía terriblemente perjudicada al momento de la asignación de los bienes, puesto que todo el patrimonio de la pareja era administrada únicamente por el marido convirtiéndose de esta forma hasta la última década en una problemática mundial de orden social. En el Ecuador aun cuando las uniones de hecho se han dado desde antes de la república esta fue reconocida como tal dentro de la constitución en el año de 1978, como una forma de protección al patrimonio de las familias extramatrimoniales.

En la actualidad se ha dado un incremento de las uniones de hecho. Lo que radica en una serie inconvenientes al momento de finalizar esta unión de hecho, como son el poder determinar con absoluta certeza a quien le corresponde los bienes que fueron adquiridos antes de los dos años por no cumplir con el requisito que exige la ley, de que hayan transcurrido por lo menos dos años para que ser consideradas como tales.

Siendo este un tema de actualidad por cuanto muchos jóvenes han optando por la unión de hecho como una forma de vida que da inicio a la familia que es el núcleo primordial de la sociedad, conteniendo así esta investigación en una novedad científica encaminada a establecer las consecuencias jurídicas de la conformación de las uniones de hecho no legalizadas y determinar el impacto social que produce la disolución de la sociedad de bienes, en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga.

La investigación a desarrollarse esta dirigida a 3 Jueces de lo Civil, 3 Notarios, 20 personas que se encuentren viviendo bajo el régimen de la Unión de Hecho, 5 personas que han sido afectadas por la terminación de la Unión de Hecho, 10 profesionales del Derecho que se pronuncien sobre el tema., es decir se trabaja con el universo sin necesidad de calcular muestra alguna. Aplicando una investigación descriptiva, la cual permitirá describir las circunstancias de la disolución de la sociedad de bienes en la unión de hecho para determinar su incidencia en el Cantón Latacunga.

Los principales métodos y técnicas a utilizarse para la elaboración de esta investigación son: el método histórico el cual enfocara el punto de vista histórico de las uniones de hecho.

El método deductivo e inductivo que parte del análisis general al particular y viceversa. Además de estos se utilizara la encuesta en base de una serie de preguntas cerradas formuladas por escrito para que el investigado conteste también por escrito, para luego de esto utilizar el métodos estadísticos el cual permitirá obtener resultados de las encuestas practicadas motivo del segundo capítulo de la presente investigación. Finalmente en el tercer y último capítulo se dará una propuesta de creación de un Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita, apegada a los resultados obtenidos, dejando de esta forma un precedente que servirá como sustento a las parejas que se encuentren en una convivencia de unión de hecho.

## - INDICE -

### CAPÍTULO I

#### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1	Antecedentes	1
1.2	Características	4
1.3	Conceptos y Definiciones	4
1.3.1.	La Familia de Hecho	10
1.3.2	La Familia de Unión Libre	10
1.3.3	La Familia en unión concubinaria	11
1.3.3.1	Concubinato simple	11
1.3.3.2	Concubinato doble	11
1.3.4	Tipos de unión de hecho	12
1.3.4.1	La unión libre estable	12
1.3.4.2	La unión libre sucesiva	12
1.4	Naturaleza jurídica y reconocimiento legal de unión de hecho en el Ecuador	12
1.5	Requisitos de la existencia y validez de la unión de hecho	14
1.5.1	Primer Requisito - Unión de Hecho estable y Monogámica.	14
1.5.2	Segundo Requisito - De más de dos años entre un hombre y una mujer.	14
1.5.3	Tercero Requisito - Libres de vínculo matrimonial.	15
1.5.4	Cuarto Requisito - Con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.	15
1.5.5	Quinto Requisito - Publicidad de la unión.	16
1.5.6	Sexto Requisito - Vocación de legitimidad.	16
1.5.7	Requisitos para su validez	17
1.6	Semejanzas y diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho	18
1.6.1	Semejanzas:	18
1.6.2	Diferencias:	18

1.7	Formas de extinguirse unión de hecho en el Ecuador	19
1.7.1	Por mutuo consentimiento de las partes expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil	19
1.7.2	Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresada ante un Juez de lo Civil, la cual será notificada a la otra persona	19
1.7.3	Por el matrimonio de uno de los con vivientes con una tercera persona	20
1.7.4	Por la muerte de uno de los convivientes	20
1.8	La sociedad de bienes en unión de hecho	21
1.8.1	Características	21
1.8.2	Naturaleza Jurídica y reconocimiento Legal de la sociedad de bienes	22
1.8.3	Asignación de bienes a los convivientes en Unión de Hecho	23

## **CAPITULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

2.1	Modalidad de la investigación	26
2.2	Tipo de investigación	26
2.3	Población y muestra de la investigación	27
2.4	Métodos, técnicas e instrumentos de investigación	27
2.5	Interpretación de datos (cuadros y gráficos)	29
2.5.1	Interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a los jueces de lo civil del cantón Latacunga.	29
2.5.2	Interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a los señores notarios (as) del cantón Latacunga	40
2.5.3	Interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a parejas que vivan en unión de hecho en el cantón Latacunga	51
2.5.4	Interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a las personas afectadas por la terminación de una unión de hecho que vivan en el del cantón Latacunga	61

2.5.5	Interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a los señores profesionales del derecho del cantón Latacunga	68
2.6	Conclusión	78

### **CAPITULO III**

#### PROPUESTA ALTERNATIVA A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

TITULO: Asesoría Jurídica para la disolución de la sociedad de bienes en la Unión de Hecho.	79
---	----

OBJETIVO	79
----------	----

JUSTIFICACIÓN	79
---------------	----

DESARROLLO DE LA PROPUESTA	80
----------------------------	----

CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASESORA GRATUITA	81
---	----

Fundamento Social para la creación del Departamento de Asesoría Jurídica	83
--	----

Fundamento Legal para la creación del Departamento de Asesoría Jurídica	84
---	----

MISIÓN	84
--------	----

VISIÓN	84
--------	----

DESTREZAS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA	85
--	----

Destrezas del Departamento de Asesoría Jurídica	85
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	85
Organigrama Estructural del Departamento de Asesoría Jurídica	86
PERFIL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	86
DIRECTOR	86
SECRETARIO	87
COORDINADOR	88
ASESORES	89
RECURSOS FÍSICOS	89
MANUAL DE DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	91
Capítulo Primero. Disposiciones generales	91
Capitulo Segundo. Del Objetivo y Servicio Social	91
Capítulo Tercero. De las Funciones de los Representantes del Departamento de Asesoría Jurídica.	93

Capítulo Cuarto. Sanciones.	94
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	95
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

## INDICE DE CUADROS

CUADRO 1	Frecuencia y porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	30
CUADRO 2	Frecuencia y porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	31
CUADRO 3	Frecuencia y porcentaje de inseguridad en las relaciones de pareja en las uniones de hecho no legalizadas.	32
CUADRO 4	Frecuencia y porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de terminación de las uniones de hecho.	34
CUADRO 5	Frecuencia y porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho.	35

CUADRO 6	Frecuencia y porcentaje de tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.	36
CUADRO 7	Frecuencia y porcentaje de la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo en los Juzgados de lo Civil.	38
CUADRO 8	Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	39
CUADRO 9	Frecuencia y porcentaje incremento las uniones de hecho no legalizadas	40
CUADRO 10	Frecuencia y porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.	42
CUADRO 11	Frecuencia y porcentaje de la inseguridad en las relaciones de pareja en las uniones de hecho.	43
CUADRO 12	Frecuencia y porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de la terminación de las uniones de hecho.	45
CUADRO 13	Frecuencia y porcentaje dificultad para la asignación de los bienes, a causa terminación de las uniones de hecho.	46
CUADRO 14	Frecuencia y porcentaje del tiempo oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.	47
CUADRO 15	Frecuencia y porcentaje la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo, en las notarias del cantón Latacunga.	49

CUADRO 16	Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	50
CUADRO 17	Frecuencia y porcentaje de los motivos para optar por una unión de hecho.	51
CUADRO 18	Frecuencia y porcentaje de la unión de hecho como la mejor opción para la relación de pareja.	53
CUADRO 19	Frecuencia y porcentaje de las obligaciones de los convivientes en unión de hecho.	54
CUADRO 20	Frecuencia y porcentaje de los beneficios de legalización de las uniones de Hecho.	55
CUADRO 21	Frecuencia y porcentaje de la participación de un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.	57
CUADRO 22	Frecuencia y porcentaje de la legalización de las uniones de Hecho.	58
CUADRO 23	Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	59
CUADRO 24	Frecuencia y porcentaje de los motivos de la terminación de las uniones de hecho.	61
CUADRO 25	Frecuencia y porcentaje de haber afectado a uno de los convivientes la terminación de la unión de hecho.	63
CUADRO 26	Frecuencia y porcentaje del perjuicio que ha traído la terminación	

	de la relación de unión hecho.	64
CUADRO 27	Frecuencia y porcentaje de la participación en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.	65
CUADRO 28	Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	67
CUADRO 29	Frecuencia y porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	68
CUADRO 30	Frecuencia y porcentaje de los factores que han que han contribuido al incrementado las de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	69
CUADRO 31	Frecuencia y porcentaje la inseguridad que producen las uniones de hecho no legalizadas.	71
CUADRO 32	Frecuencia y porcentaje destrucción familiar, el daño psicológico y moral, que causa la terminación de las uniones de hecho.	72
CUADRO 33	Frecuencia y porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho	73
CUADRO 34	Frecuencia y porcentaje del tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.	75
CUADRO 35	Frecuencia y porcentaje de la legalización de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.	76
CUADRO 36	Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	77

## INDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO 1	Del porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	30
GRÁFICO 2	Del porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.	31
GRÁFICO 3	Del porcentaje de inseguridad en las relaciones de pareja en las uniones de hecho no legalizadas.	33
GRÁFICO 4	Del porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de terminación de las uniones de hecho.	34
GRÁFICO 5	Del porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho.	35
GRÁFICO 6	Del porcentaje de tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.	37
GRÁFICO 7	Del porcentaje la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo en los Juzgados de lo Civil.	38
GRÁFICO 8	Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	39
GRÁFICO 9	Del porcentaje del incremento las uniones de hecho no legalizadas	41

GRÁFICO 10	Del porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.	42
GRÁFICO 11	Del porcentaje de la inseguridad en las relaciones de pareja en la uniones de hecho.	44
GRÁFICO 12	Del porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de la terminación de las uniones de hecho.	45
GRÁFICO 13	Del porcentaje Frecuencia de la dificultad para la asignación de los bienes, a causa terminación de las uniones de hecho.	46
GRÁFICO 14	Del porcentaje del tiempo oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.	48
GRÁFICO 15	Del porcentaje de la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo, en las notarias del cantón Latacunga.	49
GRÁFICO 16	Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	50
GRÁFICO 17	Del porcentaje de los motivos para optar por una unión de hecho.	52
GRÁFICO 18	Del porcentaje de la unión de hecho como la mejor opción para la relación de pareja.	53
GRÁFICO 19	Del porcentaje de las obligaciones de los convivientes en unión de hecho.	54

GRÁFICO 20	Del porcentaje de los beneficios de legalización de las uniones de Hecho	56
GRÁFICO 21	Del porcentaje de la participación de un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.	57
GRÁFICO 22	Del porcentaje legalización de las uniones de Hecho.	58
GRÁFICO 23	Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	60
GRÁFICO 24	Del porcentaje de los motivos de la terminación de las uniones de hecho.	62
GRÁFICO 25	Del porcentaje de haber afectado a uno de los convivientes la terminación de la unión de hecho.	63
GRÁFICO 26	Del porcentaje del perjuicio que ha traído la terminación de la relación de unión hecho.	64
GRÁFICO 27	Del porcentaje de la participación en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.	66
GRÁFICO 28	Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	67
GRÁFICO 29	Del porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	68

GRÁFICO 30	Del porcentaje de los factores que han que han contribuido al incrementado las de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga	70
GRÁFICO 31	Del porcentaje de la inseguridad que producen las uniones de hecho no legalizadas.	71
GRÁFICO 32	Del porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral, que causa la terminación de las uniones de hecho	72
GRÁFICO 33	Del porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho	74
GRÁFICO 34	Del porcentaje del tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.	75
GRÁFICO 35	Del porcentaje de la legalización de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.	76
GRÁFICO 36	Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.	78

# CAPÍTULO I

## FUNDAMENTOS TEÓRICOS

### 1.1 Antecedentes

Desde comienzos de los albores de la historia el concubinato, lo que hoy se conoce como Unión Marital de Hecho tuvo existencia en algunas civilizaciones antiguas como la egipcia, hebrea, griega, y romana. La influencia de estas culturas ha hecho posible su desarrollo a lo largo de la historia. Dentro del Derecho romano la unión libre o unión de hecho se le denominaba como concubinatos la misma que era la unión entre dos personas libres, que decidían convivir, sin intención de contraer matrimonio.

Esta unión de hecho entre dos personas producía determinados efectos jurídicos, pero no eran los mismos que los del matrimonio por cuanto la condición ilegítima de los hijos nacidos de la relación, la atribución de la patria potestad respecto de la mujer y de los hijos comunes, la consideración de dotarles de los bienes aportados por la mujer.

El concubinato logra evolucionar y desarrollarse a lo largo de la historia, convirtiéndose hoy por hoy en uno de los fenómenos más extensos que demandan agudamente la conciencia de la comunidad mundial es el número creciente uniones de hecho las cuales están alcanzando un conjunto en la sociedad, con la consiguiente antipatía para la estabilidad matrimonial. Dentro de la política internacional, se hace conveniente y urgente una palabra de orientación, dirigida sobre todo a quienes tienen responsabilidades en esta materia. Son ellos quienes en su tarea legislativa pueden dar consistencia jurídica a la problemática mundial de vivir en un sistema machista, donde la mujer sale terriblemente perjudicada pues los bienes que forman parte de esta sociedad de hecho y toda la riqueza producida por la pareja, son administrados por el varón, por el marido;

administración que se extiende incluso a los bienes propios de la mujer cuando ella no ha pactado capitulaciones matrimoniales que dispusieran otra cosa. En estas circunstancias, al término de la unión de hecho, la mujer perdía todo derecho sobre los bienes comunes, sea porque su hombre se marchara, sea porque falleciera.

La disminución progresiva del número de matrimonios y de familias reconocidas por las leyes de diferentes Estados, el aumento del número de parejas no casadas que conviven juntos en ciertos países, no puede ser suficientemente explicado por un movimiento cultural aislado y espontáneo, sino que responde a cambios históricos en las sociedades los cuales deben ser legislados con la finalidad de crear una normativa jurídica en los Estados que se apeguen a la necesidad real de la situación actual que están viviendo las parejas sometidas a la unión de hecho. En virtud que las leyes deben ser creadas, derogadas o reformadas en basa a la necesidad de las personas.

En América Latina la base de este problema se encuentra en el tratamiento jurídico que se da a las Uniones de Hecho. En varios países la Unión de Hecho es aceptada solamente entre individuos que no tengan impedimento legal para contraer matrimonio. Esta condición inválida el reconocimiento de la Unión de Hecho para muchas parejas en aquellos países donde no existe el divorcio.

La Constitución colombiana aprobada en Julio de 1991 reconoce la Unión de Hecho Para que ella tenga validez legal la ley exige liquidación de sociedad conyugal en caso de matrimonio anterior y convivencia superior a los dos años.

La Unión de Hecho es reconocida legalmente para todos los efectos, en igualdad de condiciones que el matrimonio, en legislaciones como la de Cuba, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú. En Brasil, aunque la Unión de Hecho es reconocida, la mujer bajo tal condición no puede pedir alimentos al momento de disolución de la unión.

Se puede decir que la unión de hecho tiene una gran magnitud en todos los países de Centro América y el Caribe. Como ejemplo se pueden citar datos estadísticos de El Salvador, donde el 61% de las uniones que se registran en el campo son Uniones de Hecho. En Brasil se afirma que la mayoría de las uniones son de este tipo. Lo mismo ocurre en Paraguay. En la Región Andina, el número de uniones de hecho en el sector rural ha aumentado por el impacto de las Reformas Agrarias que exigían al hombre la calidad de jefe de familia para adjudicarle tierras. De todas maneras ese hecho no cambia sustancialmente la situación de ilegalidad de las uniones en el sector rural de América Latina y la consiguiente situación de subordinación de la mujer rural, así como el lugar que ésta ocupa no solamente en la escala socioeconómica sino también en su relación frente al hombre.

En el Ecuador la Unión de Hecho aparece con la Constitución de 1978, pues antes de ello, la familia extramatrimonial no tenía ningún tipo de protección en el orden patrimonial. La Constitución de 1998 equiparó al matrimonio; manifestando que: "La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley generará los mismos derechos y obligaciones que tiene la familia constituida mediante matrimonio".

La inestabilidad actual en las parejas, la desconfianza, el libertinaje y el temor a una relación matrimonial, ha hecho optar a las personas por una unión de hecho, la misma que al producirse una ruptura de la relación de pareja ha traído consigo la disolución de la sociedad de bienes, la cual se presenta por diversas causas dentro de las principales tenemos: la vinculación a otra relación y el abandono de hogar y de la familia.

## **1.2 Características**

Dentro de las características de la Unión de Hecho podemos establecer claramente que a lo contrario del matrimonio, la unión de hecho no es un contrato sino una unión de entendimiento voluntario de las dos personas que quieren unirse sin concepción de naturaleza alguna, que tiene determinado tiempo (dos año), para que tengan sus efectos jurídicos, es así que:

Es declarativo por cuanto se necesita el consentimiento de las dos partes, en forma voluntaria ya sea para cuidarse, auxiliarse mutuamente sin que exista un contrato; es decir así nosotros lo canalizamos como una de las más importantes características de la unión de hecho.

La concepción individualista implica una visión globalizante, en donde se ve el derecho en función de derechos subjetivos de individuos, los cuales para convivir necesitan de una reglamentación, y no el derecho como regulador de una situación objetiva, modificable según las diferentes situaciones que se vayan presentando. Por ello el consentimiento figura como uno de los pilares de la situación jurídica, y es así como en el matrimonio este es el elemento básico sin el cual no es posible su existencia. Al reconocer este principio se incluye con la existencia de los denominados vicios que impiden la formación de un consentimiento. Una situación similar ocurre en la unión de hecho ya que esta debe existir una voluntad en las personas que decidan vivir en esta condición.

## **1.3 Conceptos y Definiciones**

Es importante comenzar mencionando en el presente trabajo de investigación la opinión que tienen sobre este tema la persona común, quien opina “La unión libre es más fuerte porque está ligado por un vinculo llamado amor y aquí no se necesita ningún documento que certifique dicha unión”, “En la unión libre están unidos por amor y no por la ley”, “No estás sujeto a ninguna condición legal y te puedes separar cuando quieras”. Estos son algunos de los criterios recogidos de

algunas personas que forman el conglomerado social, los cuales para muchos pueden ser acertados y para otros equivocados, pero este estudio se centrara más en ver que es la unión marital de hecho desde un punto de vista jurídico.

El psicólogo Galo Fuentes manifiesta al respecto “La unión libre es la unión voluntaria de dos personas que se aman y que han alcanzado un alto nivel de madurez para enfrentar los retos y las dificultades de este tipo de relación. Es una gran responsabilidad, porque no existe ningún papel que certifique esta unión”

En la unión libre la persona tiene la posibilidad de buscar la pareja por compatibilidad o por afinidad, es decir, si los dos gustan de la misma música, ideología, educación, trabajo, etc. Pero a la vez deben ser diferentes caracteres para comprometerse”.

Al respecto pienso que es acertada la opinión del psicólogo Fuentes, puesto que se debe alcanzar un alto nivel de madurez para poder enfrentar con responsabilidad lo que conlleva la unión de hecho.

El sacerdote Católico Emilio Raza dice:” Como su nombre lo indica la unión libre da rienda suelta a los instintos sin sujetarse a normas o leyes que los unan.

La iglesia reconoce el matrimonio hombre-mujer unidos por un amor, bajo las leyes y la bendición de Dios”.

La iglesia rescata al matrimonio y lo eleva a categoría de sacramento, porque en este acto sagrado interviene directamente Dios. El matrimonio bendecido es una entrega por amor que nadie puede separarlo.

La iglesia define el amor dentro del matrimonio como sacramento divino y no solamente humano.

El matrimonio necesariamente debe tener la bendición de Dios ya que existen matrimonios que solo son unidos por la Ley, por lo que la iglesia no los considera legales”

Considero que esta opinión del sacerdote Emilio Raza se fundamenta en la religión católica la misma que no consiente la unión de hecho, con un equívoco pensamiento de que el único vínculo que debe unir un hombre y una mujer es el matrimonio y este debe ser para siempre.

El cantautor Juan Paredes señala “Yo estoy de acuerdo con la unión libre porque no hay ningún compromiso de por medio”. En antiguas culturas indígenas especialmente de Bolivia existía una especie de unión libre conocida con el nombre de “Probanda y Sibiñacu” y consistía en la unión de dos personas, las cuales si se sentían bien continuaban con la relación, caso contrario se separaban.

Lo manifestado anteriormente nos hace pensar en que el concubinato no es una situación reciente como muchos piensan, sino que esta ha estado arraigada a través de la historia formando parte de nuestra cultura y raíces indígenas.

El jurista internacional Luis Jiménez de Asúa dice “Creo por el contrario que por la arcaica fórmula matrimonial ha quedado a la zaga de las modernas concepciones vitales. Las crisis de las nupcias es un hecho incontrovertible.

Es evidente que el divorcio es un paliativo de la rígida estructura matrimonial, por eso los países que no han influido en sus leyes, tienen que permitir subterfugios. La cuestión de divorcio ha quedado superada y en muchos países no se discute la disolución sino el matrimonio en sí”.

Termina señalando sobre el divorcio “A caso llegue un día en que el matrimonio llegue hacer remplazado por uniones libres, reguladas por tan solo la consciencia individual de la pareja”.

Sobre la unión de hecho Jiménez Asúa señala “Día llegara en que se proclame la libertad de amar, esta frase es suficientemente expresión, pero sin confundir o tratar de confundir entre el amor libre o el libertinaje sexual”.

Añade “Aspiro a las uniones libres que no solo se compatibilizan con la monogamia y la perpetuidad sino que hallan en ella su forma más noble. Debemos pretender en la vida muy pocos amores, uno solo si es posible, pero intensamente sentido y libremente practicado”, termina diciendo: “En suma; mi formula es esta: libertad de amar para todo ser humano y matrimonio religioso para los fieles de la iglesia que deseen contraerlo”.<sup>1</sup>

Luis Jiménez de Asúa, toca otro de los puntos neurálgicos que podría ser una de las actuales causas del incremento de las uniones de hecho debido al aumento de las crisis matrimoniales que terminan en divorcio. Hace también una aclaración en que no se debe confundir en un amor libre fundado en el respeto y la comunidad de pareja y un libertinaje sexual fundada únicamente en el sexo y la lujuria; y al final manifiesta que el amor es para persona y matrimonio es para los que deseen contraerlo, considerado que este es un acto de voluntad y libertad de cada individuo.

El Español Calixto Valverde dice lo siguiente “A quedado atrás el criterio de mirar el concubinato, como una afrenta a las buenas costumbres, un ataque a la familia legítima y por ende contrario a la moral, para negarle toda eficacia jurídica a las consecuencias de que él se derivan. La inmoralidad por lo contrario es desconocer en forma absoluta la validez a las obligaciones y los derechos derivados de la unión estable”.<sup>2</sup>

De este modo las uniones de hecho adquieren relevancia jurídica en la medida que aparecen hechos diferentes a la mera relación sexual, como la procreación de un hijo, la adquisición de bienes, las cuales rebasan el ámbito interno de las dos

---

<sup>1</sup> LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA – Libertad de Amar y Derecho de Morir

<sup>2</sup> CALIXTO VALVERDE – Tratado de Derecho Civil Español

personas que conforman esta clase de sociedad. El mismo autor añade. “Con inhibirse ante un hecho tan frecuente no se impide su existencia ni se disminuye su uso y por otra parte se desampara y con ello se perjudican intereses legítimos de terceras personas”.

Es totalmente cierto lo manifestado por Calixto Valverde por cuanto la unión de hecho, no debe ser visto como un hecho de carácter moral aislado, sino más bien como un hecho de carácter social en el sentido que este debe ser reconocido como tal, tanto por la Ley, como por la sociedad, con derechos y obligaciones que se deben los convivientes.

Eduardo Fernando Fueyo.- Lo define de la siguiente manera “Es la unión duradera y estable de dos personas de sexo opuesto, que hacen vida marital con todas las apariencias de un matrimonio legítimo”.

Eduardo Zannoni.- Lo define de la siguiente manera “Es aquella en que los convivientes hacen vida marital sin estar unidos por un matrimonio legítimo o válido, pero con las características como tal”.<sup>3</sup>

De esta forma tanto Fernando Fueyo como Eduardo Zannoni coinciden en su apreciación y de alguna forma equiparan a la unión de hecho con el matrimonio.

El Código Civil define a la unión de hecho como: “El hecho por el cual un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial, forman juntos un hogar con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”, fines similares a los del matrimonio.

La constitución política del Ecuador de 1998 en su artículo 38 manifiesta “La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancia que señale la ley, generara los mismos derechos y

---

<sup>3</sup> EDUARDO ZANNONI – El Concubinato.

obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad y a la sociedad conyugal”.

La Constitución Política del Estado del 2008, en su Capítulo sexto de los Derechos de Libertad, artículo 68 textualmente dice: “La unión estable y monogamia ente dos personas, libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancia que señale la ley, generara los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo”.

Al establecer una diferenciación entre la construcción de 1998 y la del 2008, se puede determinar como primer punto que la Constitución de 1998 actúa sin precedentes al equipar la unión de hecho con el matrimonio, otorgándole los mismos derechos y obligaciones. Como segundo punto se puede decir que como aspecto relevante esta el que la Constitución del 2008, al referirse unión estable y monogamia ente dos personas, hace una inclusión en las uniones de hecho entre personas mismo sexo (gays, lesbianas, travestis y transgéneros), con la aclaración de que la adopción corresponderá exclusivamente a parejas de distinto sexo es decir hombre y mujer. De esta forma se da un reconocimiento para las personas del mismo sexo que hayan formado una unión de hecho, reconociendo además los derechos compartidos en la sociedad conyugal o sociedad de bienes.

### **1.3.1. La Familia de Hecho**

Es un grupo social que consta de dos o más adultos de sexo diferente, unidos mediante contrato psicológico con intención duradera o estable y constituida por individuos de distinto origen respecto al estado civil anterior y sus hijos.

- a) El sistema de unión libre, y
- b) El sistema de unión concubinaria

### **1.3.2 La Familia de Unión Libre**

Es un grupo social que consta de dos o más adultos de sexo diferente quienes establecen un contrato psicológico de unión convivencial y está constituido por individuos de estado civil anterior “solteros” o sin impedimento legal para contraer matrimonio (viudos, divorciados, anulados) y sus hijos. La unión puede ser monógama o polígama, según el sexo y número de cónyuges involucrados en la relación, la unión libre monogamia puede ser: Estable, cuando la pareja tiene una convivencia simple con permanencia en el tiempo, probada o prevista (más de dos años) sucesiva, cuando ha habido uniones anteriores con rupturas previas a la actual unión convivencia de ego.

La unión libre poligamia puede ser compactada cuando los conyugues que tiene la misma unidad habitacional conviven bajo un mismo techo o dispersa, cuando los conyugues tienen distinta unidad habitacional.

La unión libre presenta además como formas específicas intermedias el amaño también denominado matrimonio a prueba, y el madresolterismo, ambos sistemas culturales de transición cuya meta evidente es el “matrimonio” en el primer caso. Estas dos formas pueden llegar a la unión libre estable aunque no es una meta

culturalmente aceptable, se puede desembocar en ella cuando la comunidad carece de sanciones y medios de control para la completa culminación de la modalidad estructural del matrimonio.

Además la meta puede estar presente en solo uno de los miembros de la pareja, generalmente la mujer, quien en un 70% afirma no descartar la posibilidad de legalizar su actual unión.

### **1.3.3 La Familia en unión concubinaria**

Es un grupo social que consta de dos adultos de sexo diferente, que conviven con intención duradera y está constituido por individuos que tienen impedimentos de estado civil para contraer matrimonio: Presenta las siguientes modalidades.

#### **1.3.3.1 Concubinato simple**

Cuando la unión de hecho esta realizada por una pareja en la que solo uno de los cónyuges está unida a otro, por matrimonio no disuelto legalmente.

#### **1.3.3.2 Concubinato doble**

Cuando los cónyuges que conforman la pareja marital están unidos a otras personas en matrimonio valido no disuelto legalmente. Estas modalidades pueden presentarse a su vez de manera explícita o de forma encubierta. Esta última modalidad puede confundirse con la modalidad “Relación de amantes” (infidelidad).

En general la familia de hecho puede presentarse a la comunidad de dos formas diferentes:

- a) **Relación Manifiesta.**- Cuando la convivencia es de público conocimiento.

- b) **Relación Encubierta.-** Cuando la convivencia se presenta en una forma oculta ante el grupo social.

### **1.3.4 Tipos de unión de hecho**

#### **1.3.4.1 La unión libre estable**

En si es una meta que no involucra consistentemente una finalidad matrimonial, aunque esta puede ser una etapa temporal en la unión de hecho de la pareja así constituida ya que la gran mayoría de las parejas que conforman esta modalidad son personas jóvenes.

#### **1.3.4.2 La unión libre sucesiva**

Se diferencia de la anterior en cuanto al concepto de estabilidad considerada como una mayor permanencia o duración en las relaciones. Se denomina sucesiva porque generalmente al romper una unión existe un remplazo con sucesivo (s) compañero (s) que llenan el vacío emocional y económico de la unión anterior.

### **1.4 Naturaleza jurídica y reconocimiento legal de unión de hecho en el Ecuador**

Para que tal unión de hecho se produzca, no se requieren de ninguna solemnidad contractual, así como de ningún requisito jurídico o legal, ni de ninguna otra manifestación de autoridad para que tenga plena validez y reconocimiento sino se requiere únicamente de la voluntad de las partes en su deseo de unirse y formar un hogar, esta figura jurídica que tiene una cierta similitud con el matrimonio. Al decir similitud se trata de manifestar los derechos y obligaciones que estos encierran como son la obligación que tienen los convivientes suministrar lo necesario y contribuir según sus posibilidades, al mantenimiento del hogar común. Es menester señalar que Código Civil en su artículo 223, con respecto a la presunción de la unión de la Uniones de Hecho, establece que: "Se presume la

unión cuando el hombre y la mujer unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos”. En tal virtud al presentarse un conflicto para determinar el vínculo de unión de hecho. “El Juez deberá aplicar las reglas de la sana crítica en la apreciación de la prueba”<sup>4</sup>, que se aporten con la finalidad de demostrar la existencia de la unión de hecho”.

La importancia básica del Código Civil que es la ley que regula las uniones de hecho radica, en el reconocimiento jurídico de la sociedad de bienes. Unión que siendo un hecho material, no requiere de sentencia judicial ni de ninguna otra manifestación de autoridad para que tenga plena validez y reconocimiento.

Desde este punto de vista, entonces, la Ley que Regula las Uniones de Hecho, es una ley de carácter social, se inscribe, en sus matices generales, dentro del Derecho Protectorio hacia la parte más débil de la relación jurídica que, en el evento de los datos consignados, es la mujer.

En cuanto a los efectos Jurídicos de la Unión de Hecho el Dr. José C. García Falconí, en su obra los juicios de la disolución de la sociedad conyugal y terminación de la unión de hecho, hace mayor hincapié a los efectos que se producen dentro de la disolución de la Unión de Hecho y dice:

“La disolución de la unión de hecho, trae consigo los mismos derechos y obligaciones que origina la disolución de la sociedad conyugal”<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Código Civil Ecuatoriano, Título VI De las Uniones de Hecho, artículo 223

<sup>5</sup> OBRA CITADA – Dr. José C. García Falconí Pág. 116

## **1.5 Requisitos de la existencia y validez de la unión de hecho**

Para que opere la Unión de Hecho y esta pueda ser considerada como tal se necesita de la concurrencia de los siguientes elementos esenciales:

### **1.5.1 Primer Requisito - Unión de Hecho estable y Monogámica.**

Se trata de relaciones sexuales y maritales, que se manifiestan fuera del matrimonio, pero que representan los caracteres de estabilidad y duración diciéndose que en tal caso el varón y la mujer hacen vida marital, vida en común, aferrada y permanente, con una semejanza al matrimonio.

Con mucha razón se dice que la Unión de Hecho es con relación al matrimonio lo que el hecho respecto al derecho; y, es así como la sociedad de hecho no pudo pasar inadvertida al legislador, pues esta es nuestra realidad.

De tal manera es necesario que esta unión reconozca una comunidad de existencia alrededor de un lugar en el cual se vive, tanto hacia dentro, como hacia afuera, como marido y mujer, por esta razón la legislación civil manifiesta: “Se presume que la unión es de este carácter cuando un hombre y una mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos”. La exigencia de estabilidad y de monogamia, implica por tal la comunidad de vida, tanto en habitación, como en el lecho y el techo.

### **1.5.2 Segundo Requisito - De más de dos años entre un hombre y una mujer.**

El tiempo mínimo que se exige para considerar como unión de hecho es de dos años, para que dé esta manera la unión cobre cierta estabilidad, lo cual se complementa con el primer requisito ya anotado.

La ley por tal exige dos años de duración mínima de permanencia en el tiempo.

### **1.5.3 Tercero Requisito - Libres de vínculo matrimonial.**

Por tal esta Ley rige la situación de dos personas de diverso sexo, no casados, que vivan como marido y mujer haciéndose pasar como tales, este requisito se refiere a que esas dos personas deben haber permanecido en todo ese tiempo, libre de matrimonio, ya que en caso contrario se trataría de una unión adultera; ya veremos en líneas posteriores que esta unión termina, por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona.

Para terminar el comentario sobre este requisito es menester recalcar que la unión de hecho es el producto concreto de una realidad psicológica dada, cuyo tratamiento a cualquier nivel responde a un particular concepto de libertad.

### **1.5.4 Cuarto Requisito - Con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.**

No olvidemos que nuestra legislación civil al referirse al matrimonio señala también que el “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”<sup>6</sup>, por esta razón ha recalcado que a la unión de hecho se trata como un matrimonio al cual han faltado las normas de la constitución formal según la Ley.

La Sociedad de Hecho de tal manera, según este requisito implica la existencia de relaciones extra-matrimoniales entre personas no imposibilitadas para contraer matrimonio que conlleven un régimen de vida común y una igualdad de tratamiento y es así que la ley señala que “los convivientes deben suministrarse lo necesario y contribuir, según sus posibilidades, al mantenimiento del hogar común”. De todo lo expuesto se deduce que si las dos personas unidas de hecho

---

<sup>6</sup> Código Civil Ecuatoriano, Título III Del Matrimonio, artículo 81

solo tienen de común aspectos afectivos, pero no con las condiciones antes anotadas, no se configura la unión de hecho legislada en la Ley N. 115 publicada en el registro oficial N. 399 del 29 de diciembre de 1982.

#### **1.5.5 Quinto Requisito - Publicidad de la unión.**

En la ley civil se dice “Se presume que la unión es de este carácter cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos.

El Juez aplicara las reglas de la sana crítica en apreciación de la prueba correspondiente.

Puig Peña al respecto señala: “Es un pasar ante los vecinos como marido y mujer y no oponerse en pública y caprichosa desautorización a esa apreciación generosa de las gentes”, de tal modo que las relaciones a las que se refiere el artículo mencionado, son a las. Sociales, económicas, profesionales, etc.

En lo referente a que “El Juez aplicara las reglas de la sana critica en la apreciación de la prueba correspondiente”, hace referencia a que debe probarse por quien alega su existencia conforme a los principios probatorios que rigen al respecto en el Código de Procedimiento Civil”.

#### **1.5.6 Sexto Requisito - Vocación de legitimidad.**

Este requisito se refiere, que la Ley tantas veces mencionadas, señala reiteradamente” cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer...”, esto es la denominada aptitud nupcial, así si existe alguno de los impedimentos o dirimentes que trata el Código Civil para que se celebre un matrimonio valido. La Unión de Hecho no produciría afecto alguno “aunque sea estable y monogámica”.

Este requisito que le ha denominado vocación de legitimidad se refiere pues a la capacidad legal para contraer matrimonio, esto es la posibilidad de que los dos lleguen a contraer matrimonio y esto es como conocido exige la capacidad consiguiente que debe contribuir tanto en el varón como en la mujer.

De todo lo anotado se colige, que un hombre y una mujer pueden unirse de hecho, sin que entre ellos medie vínculo matrimonial, pero siempre que cumpla con estos requisitos pues solo así cabe hablar de unión de hecho y examinar los efectos jurídicos que ella produce<sup>7</sup>. 1

#### **1.5.7. Requisitos para su validez**

Dentro de los puntos para la validez podemos establecer los puntos específicos con lo que relaciona a la existencia como son:

La Unión de Hecho estable y monogámica, que no es otra cosa si no las relaciones que existen fuera del matrimonio pero que representan los caracteres de la vida marital, que su duración debe ser por un tiempo mínimo de dos años que se exige para que sea considerado como unión de hecho, siempre y cuando sea conformado como una pareja que no tenga vínculo matrimonial.

Libres de vínculo matrimonial, siendo un requisito esencial para su validez, ya que si existiera de uno de los cónyuges vínculo matrimonial no existiera la unión de hecho si no se la consideraría como unión adultera.

El fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, es la ley que se le da a toda pareja, por cuanto es el fin que se persigue tanto en la Unión de Hecho, como en el Matrimonio.

---

<sup>7</sup> Dr. JOSÉ C. GARCÍA FALCONÍ – Disolución de la Sociedad Conyugal y Terminación de la Unión de Hecho. Pág. 58, 59 y 60.

## **1.6. Semejanzas y diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho**

### **1.6.1 Semejanzas:**

- ✓ Tanto el matrimonio como la unión de hecho, existen derechos y obligaciones compartidas.
- ✓ Tanto el matrimonio como la unión de hecho, son reconocidos por la sociedad y la legislación ecuatoriana.
- ✓ Tanto el matrimonio como la unión de hecho persiguen los mismos fines, como son el de procrear y auxiliarse mutuamente.
- ✓ Tanto en el matrimonio como en la unión de hecho, se puede dar por terminado el compromiso bajo las condiciones y prevenciones que para este fin señala el Código Civil.

### **1.6.2 Diferencias:**

- ✓ El matrimonio se lo celebra ante el Jefe de Registro Civil, en cambio la unión de hecho ante un Juez de lo Civil.
- ✓ El matrimonio es un contrato solemne, la unión de hecho se constituye de la voluntad de la pareja para unirse.
- ✓ El matrimonio entra en vigencia desde el momento mismo de su celebración, en cambio la unión de hecho debe esperar dos años para que goce del mismo reconocimiento y validez que el matrimonio

## **1.7 Formas de extinguirse unión de hecho en el Ecuador**

La unión de hecho termina por las causas detalladas continuación:

### **1.7.1 Por mutuo consentimiento de las partes expresado por instrumento público o ante un Juez de lo Civil**

Es decir cuando un hombre y una mujer deciden de forma voluntaria de dar por término su unión marital de hecho, para que esta voluntad de los convivientes tenga un carácter legal, debe ser expresado por instrumento público ante un juez de lo Civil. De lo que surge una interrogante se debe solicitar al juez de lo civil que exprese mediante instrumento público su deseo de dar por terminado la unión de hecho, sin haber primero demostrado la existencia de dicha unión. Puede el Juez de lo Civil dar por terminado esta unión, sin que los comparecientes hayan justificado en legal y debida forma la existencia de tal unión. Por cuanto de ser así el Juez estaría dando por terminado una unión que no ha sido legalizada o lo que es peor no se ha sido probada su existencia, basándose en presunciones que no constituyen derecho.

### **1.7.2 Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresada ante un Juez de lo Civil, la cual será notificada a la otra persona**

Aquí se necesita de la sola voluntad de uno de los convivientes, sin necesidad de la voluntad del otro. Puesto que cualquiera de los convivientes puede solicitar a un Juez de lo Civil, que de por terminado la unión de hecho, la cual deberá ser notificada a la otra persona. Surgiendo de esta forma la misma interrogante manifestada anteriormente, ya que se puede pedir al Juez que declare terminado de forma legal, algo que no se ha demostrado que existe de forma legal. Debiendo de esta forma probar primero la existencia de la unión de hecho.

### **1.7.3 Por el matrimonio de uno de los con vivientes con una tercera persona**

Esta sería una de las formas más simples de dar terminado la unión de hecho, ya que no se necesitaría de ningún instrumento publico otorgada por un Juez de lo Civil que declare terminado la unión de hecho. Sino de la simple voluntad de uno de los convivientes de contraer matrimonio con una tercera persona, sin necesidad de ser notificada su ex compañera o compañero que ha cesado en sus funciones de concubina o concubino. La unión de hecho no goza de garantía, sino de la voluntad de estar juntos.

### **1.7.4 Por la muerte de uno de los convivientes**

Cuando uno de los convivientes fallece, automáticamente queda extinguida la unión de hecho, quedando el conviviente sobreviviente en total libertad de contraer con otra persona una nueva unión de hecho o matrimonio. Pero que sucedería si esta persona fallece antes de los dos años que exige la ley, para que esta unión tenga los mismos efectos jurídicos que el matrimonio. Se debe liquidar estos bienes de acuerdo a lo que manifiesta el código civil en la sucesión por causa de muerte, le corresponde reclamar al conviviente sobreviviente estos bienes adquiridos durante la unión de hecho, si no se cumplió los dos años que exige la ley o el único derecho de reclamar estos bienes les corresponde a los padres o a falta de estos a los abuelos del fallecido. Esta y las anteriores interrogantes producto tal vez de un vacío legal que no han sido previstas por el legislador han sido el motivo de la presente investigación dejando un precedente que servirá para contribuir en adecuar las leyes en base a estas necesidades.

## **1.8 La sociedad de bienes en unión de hecho**

### **1.8.1 Características**

Los bienes adquiridos en la sociedad de hecho, son o constituyen una de las cuestiones de mayor interés, esto es la condición y destino de los bienes adquiridos durante la vigencia de la unión de hecho que puede ser más prolongada en muchas ocasiones que el matrimonio. Por lo que al hablar de la Unión de Hecho, nos referimos a un conjunto de bienes y derechos que conforman la sociedad de bienes, similares a los de sociedad conyugal en el matrimonio.

Derechos tales como los bienes adquiridos bajo esta figura los cuales les pertenecerán, tanto al hombre como a la mujer, en partes iguales, la ley que regula las uniones de hecho radica en el reconocimiento jurídico de la sociedad de bienes que dentro de la unión de hecho tiene una similitud a la sociedad conyugal, con el solo requisito que formula la Ley que es el que la pareja haya vivido en comunidad por lapso no menor a dos años.

El concubinato no hace surgir de por sí una sociedad de hecho ni una presunción de que exista y que permita reclamar la mitad de los bienes ingresados al patrimonio del concubinato durante la época de convivencia; pero si se han probado los aportes efectivos de la mujer, entonces hay sociedad de hecho y nace el consiguiente derecho a reclamar la parte correspondiente. Bien entendido que la ayuda y colaboración natural y propia de la condición de concubina no basta para considerarla socia del concubino. La justicia de esta solución es obvia, porque lo que fundamenta el reclamo no es el concubinato, sino la existencia real de una sociedad de hecho. En concordancia con este criterio, se ha declarado que en la apreciación de los presuntos hechos societarios realizados por los concubinos, debe adoptarse un criterio riguroso, ya que la relación concubinaria puede crear una apariencia de comunidad de bienes y si no se adopta tal criterio, se puede caer insensiblemente en la admisión de una sociedad conyugal.

Probada la sociedad de hecho, la división de los bienes debe hacerse en proporción a los aportes y por partes iguales sólo en el caso de que uno de los contrayentes hubiera aportado sólo bienes y el otro trabajo o ambos sólo su trabajo.

En cuanto al derecho de la concubina a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la muerte de su concubino, es cuestión controvertida, pero la jurisprudencia hoy predominante le reconoce este derecho siempre que ella pruebe daños serios y ciertos; se exige generalmente la prueba de su convivencia y de que ella vía de los alimentos y recursos que le proporcionaba el muerto. A veces se ha tomado en consideración que los concubinos habían tenido hijos comunes. Vale decir, que el solo concubinato no hacer nacer de por sí el derecho a la indemnización, sino que es necesario, como dijimos, que se prueben daños graves.

### **1.8.2 Naturaleza Jurídica y reconocimiento Legal de la sociedad de bienes**

La legislación Civil señala que “Por el hecho de darse el matrimonio entre convivientes, la sociedad de bienes continúa como sociedad conyugal”<sup>8</sup>, es decir que al efectuarse el matrimonio entre personas que antes de casarse estaban conviviendo en unión de hecho, los bienes adquiridos dentro de la de esta convivencia pasan a ser incorporados al haber de la sociedad conyugal.

Antes de Constitución del 2008, los bienes adquiridos por las personas de un mismo sexo que vivían en unión de hecho, no gozaban de ningún tipo de protección, por cuanto estas uniones no eran reconocidas como tales, se podría decir entonces que los Juzgadores encontraban un vacío legal cuando estas personas decidían dar por terminada su relación.

Se hace necesario el indicar que al reconocer la Constitución a la unión de hecho entre personas del mismo sexo, y al tratarse de una norma jerárquicamente superior, dicho de paso que ninguna otra norma legal puede ser contraria a esta,

---

<sup>8</sup> Código Civil, Título VI, de las Uniones de Hecho, artículo 227

habría que analizar detenidamente la definición que da el Código Civil a la unión de hecho por el hecho de singularizar a “hombre y mujer”, interrogante que se plantea con la finalidad de que esta definición pueda ser reformada a futuro.

La sociedad de bienes en la unión de hecho, así como la disolución, liquidación, partición de gananciales y la sucesión por causa de muerte, se establecen de la misma forma que la sociedad conyugal en el matrimonio.

### **1.8.3 Asignación de bienes a los convivientes en Unión de Hecho**

Cuando se concluye la unión de hecho, es preciso desglosar los intereses pecuniarios acumulados durante los años de vida en común, así el legislador ha reconocido la existencia de la sociedad de hecho entre los convivientes, de este modo existe una comparación con la comunidad matrimonial de bienes, pero solo cuando se refiere aquellos casos en que sea posible la existencia de los seis requisitos anotados en páginas anteriores, que clasifican la existencia del contrato de la unión de hecho o de la sociedad de hecho, recordando que dentro de la sociedad conyugal existen por el mero hecho del matrimonio.

Personalmente pienso, que en la liquidación de la sociedad de hecho, es obligación liquidarla como si desde el día de la unión de hecho hubiesen sido comunes los bienes separados de cada parte.

Así los efectos de la unión de hecho, como se había señalado en páginas anteriores, son varios, sobre todo cuando tienen relación con los bienes de las personas que se han unido de hecho, este es el punto más interesante y de mayor aplicación práctica.

Si por el matrimonio nace la sociedad conyugal entre los cónyuges, por la unión de hecho nace la sociedad de los bienes, siendo así la sociedad una verdadera comunidad y como tal su existencia puede acreditarse como queda manifestado por cualquier medio de prueba.

Para terminar este punto recalco que entre las dos personas que forman la unión de hecho, existe una comunidad universal con respecto a los bienes que han adquirido durante esta unión, con el esfuerzo común y la cooperación mutua.

Alguna jurisprudencia chilena ha manifestado, que en caso de que no se haya demostrado la unión de hecho, referente a los bienes adquiridos durante esta unión, la persona afectada podría demandar a otro, el pago de los servicios que le hubieren presentado, pues se recalca que entre ellos hay una relación jurídica emanada de un cuasi contrato inanimado, surgido de cooperación prestada por la concubina o concubino.

El Art. 222 del Código Civil señala “la unión de hecho estable y monogámica de un hombre y una mujer, con otra persona libre de vinculo matrimonial “genera los mismos derechos que la de las familias constituidas mediante matrimonio, es decir que la disolución, liquidación, partición de gananciales y la sucesión por causa de muerte en la sociedad de bienes, se regirán de acuerdo a lo que señala el Código Civil para la sociedad conyugal.

Pero la ley es clara en su Art. 222 del Código Civil, al manifestar que genera los mismos derechos que el matrimonio, una vez que han transcurrido dos años, pero la pregunta y el objetivo de la presente investigación radicaría en que sucede si la pareja decide separarse antes de haberse transcurrido estos dos años que establece la ley y como opera la disolución, liquidación, partición de gananciales y la sucesión por causa de muerte en la sociedad de bienes, convirtiéndose esto en un vacío legal.

Una demanda a proponerse, dentro de esta materia, como consecuencia de haber existido o de existir una unión de hecho, solo se justifica en cuanto la parte perjudicada en la relación pretenda reclamar los bienes que le correspondan en esta sociedad que tiene todas las garantías establecidas legalmente para la sociedad conyugal. De otra manera no tiene sentido. El que se reconozca la unión o no, es un hecho irrelevante frente a su interés económico sobre los bienes

comunes.

La demanda, por lo tanto, estará encaminada a recuperar la parte de sus bienes, y dentro de este juicio, la parte perjudicada deberá probar que se cumplieron los presupuestos legales para acreditar su derecho a reclamar tales bienes, es decir, que mantuvo unión de hecho y monogámica por más de dos años, que en sus relaciones sociales fueron conocidos como marido y mujer.

Pretender que para viabilizar aquella demanda sobre los bienes comunes, la conviviente perjudicada primero proponga un juicio ordinario de reconocimiento de existencia de la unión de hecho, es no cumplir con el sentido de la ley, es controvertir su contenido específico y poner obstáculos materiales a su aplicación. Por favor, no sacrifiquemos los intereses de la justicia por un exceso de formalismo procesal.

## **CAPITULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **2.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación que se aplicó en este trabajo investigativo está basado en el paradigma cualitativo con elementos cuantitativos; éste último se fue incorporando a medida del avance de la investigación a través de la aplicación de la Estadística Descriptiva lo que permitió lograr el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

#### **2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es aplicada, porque está encaminada a la solución del problema planteado: "Cuáles serán las consecuencias jurídicas de la conformación de la unión de hecho no legalizada y que impacto social produce la disolución de la sociedad de bienes, en la unión de hecho, en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga", bajo una sustentación científica y una visión holística descrita en el análisis de la situación actual de las parejas que viven bajo un régimen de unión de hecho.

Es una investigación de campo porque realiza un estudio cuantitativo del comportamiento de las variables basadas en opiniones de varios informantes para una interpretación valorativa del objeto estudiado.

La aplicación de estas investigaciones, conjuntamente con los métodos y técnicas de investigación, permitió comprobar la idea a defender por lo que fue viable la aplicación de esta propuesta.

### 2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

La población total que participa en el proceso de investigación se encuentra detallada en la siguiente distribución:

Nº	PERSONAS	Nº	%
1	Jueces de los Civil	3	7,32%
2	Notarios	3	7,32%
3	Personas que viven en Unión de Hecho	20	48,78%
4	Personas afectadas por la terminación de La Unión de Hecho	5	12,20%
5	Profesionales del Derecho que se pronunciaron sobre el tema	10	24,39%
<b>TOTAL DE LA POBLACIÓN</b>		<b>41</b>	<b>100,00%</b>

Para nuestra investigación se ha tomado el total poblacional pues se trata de una población pequeña ósea no se ha extraído muestra.

### 2.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación involucra la utilización de varios métodos y técnicas. El método Científico como método general, nos sirvió de guía para orientar el trabajo de investigación. Es a través del aporte científico y un proceso lógico que condujo al trabajo final cuyo objetivo "Establecer las consecuencias jurídicas de la conformación de las uniones de hecho no legalizadas y determinar el impacto social que produce la disolución de la sociedad de bienes, en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga".

Se utilizaron los métodos teóricos y empíricos; entre los teóricos tenemos:

### **Método Deductivo**

La presente investigación parte del análisis general de conceptos, leyes y normas que regulan a la unión de hecho, para particularizarse en circunstancias individuales y sociales que producen la disolución de la sociedad de bienes.

### **Método Inductivo**

El método inductivo es un proceso analítico- sintético mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que lo rige a las uniones de hecho.

### **Método Analítico – Sintético**

Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

En la presente investigación se utilizara este método para analizar el fenómeno que produce la Unión de Hecho, con la finalidad sintetízalo planteando una estrategia metodológica que pueda dar a conocer y garantizar la sociedad de bienes, en la unión de hecho

### **Método Histórico**

Es el enfoque o punto de vista histórico, se caracteriza por la idea de que sólo la historia permite entender adecuadamente la realidad.

Se considera que este método es importante para el estudio de la Unión de Hecho ya que por medio de este podemos darnos cuenta donde apareció la Unión de Hecho, y como esta se ha ido evolucionando a través de la historia, para de esta forma obtener un mejor entendimiento de lo que es la Unión de Hecho.

## **Método Documental**

Es la investigación que se realiza en los distintos tipos de escrituras tales como libros, revistas entre otros.

En la presente investigación vamos a utilizar. Textos, libros, documentos que nos permitan recolectar información necesaria para el presente tema de investigación.

## **La Encuesta**

Comprende una serie de preguntas formuladas por escrito para que el investigado conteste también por escrito, se utiliza para averiguar actitudes y opiniones mediante preguntas hábilmente dirigidas, con su técnica el cuestionario es decir que se formulará se planteará preguntas cerradas.

## **Métodos Estadísticos**

Se utilizara la estadística descriptiva a través de cálculos de las medidas de tendencia central especialmente la media aritmética de las frecuencias obtenidas en la población presentada en los cuadros pertinentes, las mismas que serán el resultado de las encuestas practicadas.

### **2.5 INTERPRETACIÓN DE DATOS (CUADROS Y GRÁFICOS)**

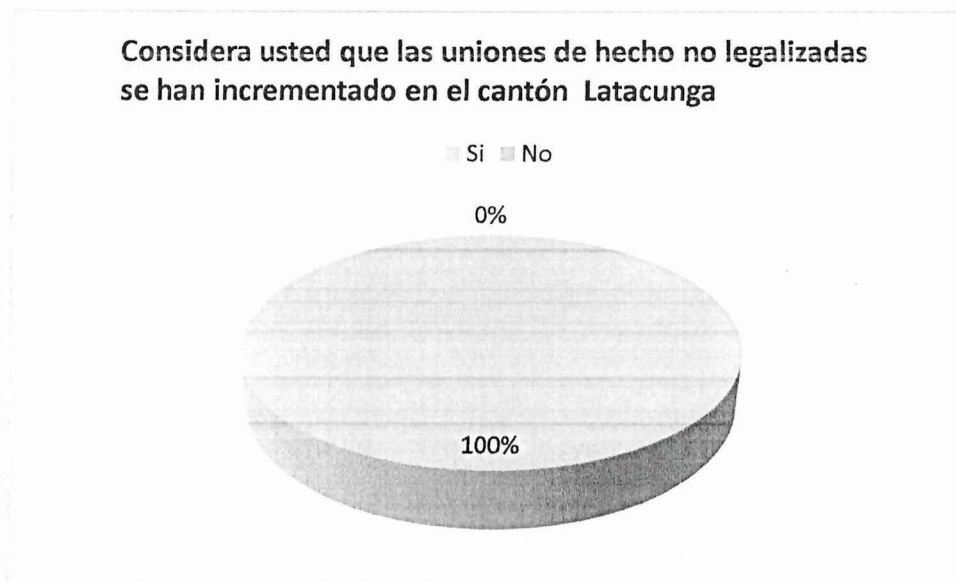
#### **2.5.1. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS JUECES DE LO CIVIL DEL CANTÓN LATACUNGA.**

##### **PREGUNTA N° 1**

“Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga:”

**CUADRO 1. Frecuencia y porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	3	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 1. Del porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

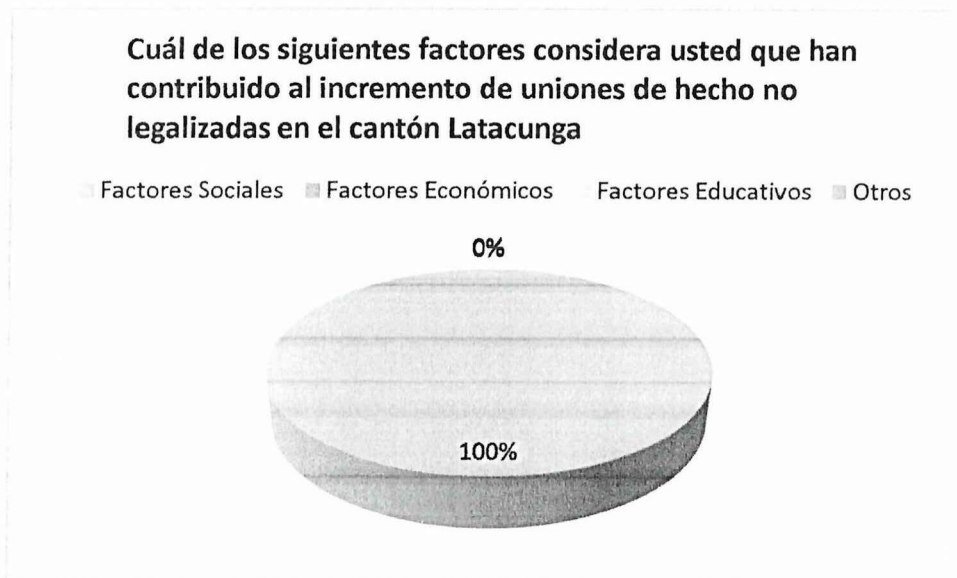
Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados podemos anotar que: el 100% considera que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga. Por lo que se puede determinar que la totalidad de Jueces coinciden en el mismo criterio.

## PREGUNTA N° 2

“Cuál de los siguientes factores considera usted que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga:”

**CUADRO 2. Frecuencia y porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Factores Sociales	3	100%
Factores Económicos	0	0%
Factores Educativos	0	0%
Otros	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 2. Del porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados se puede determinar el 100% coincide en señalar al Factor social como principal motivo para el incremento de las uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.

### PREGUNTA N° 3

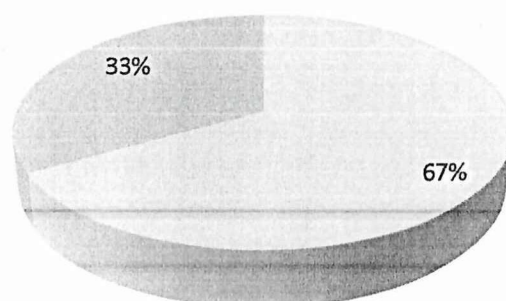
Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

**CUADRO 3. Frecuencia y porcentaje de inseguridad en las relaciones de pareja en las uniones de hecho no legalizadas.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	2	66,7%
NO	1	33,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

**Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja**

■ Si ■ No



**GRÁFICO 3. Del porcentaje de inseguridad en las relaciones de pareja en las uniones de hecho no legalizadas.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

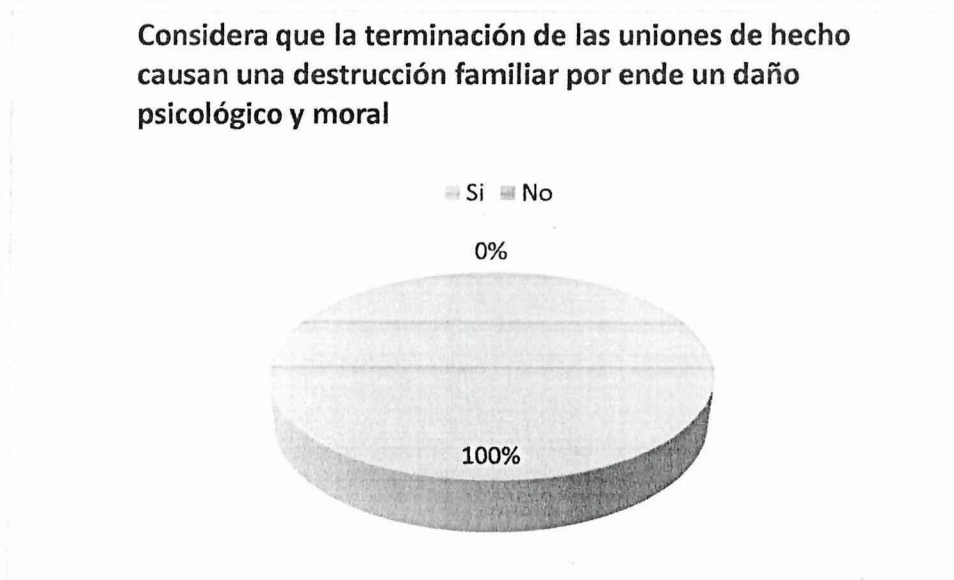
Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados se puede determinar que el 66,7% considera que las uniones de hecho no legalizadas si producen una inseguridad en las relaciones de pareja, mientras que el 33,3% considera que las uniones de hecho no legalizadas no producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

### **PREGUNTA N° 4**

“Considera que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral.”

**CUADRO 4. Frecuencia y porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de terminación de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	3	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 4. Del porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de terminación de las uniones de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados podemos registrar que: el 100% concuerda que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral en las parejas.

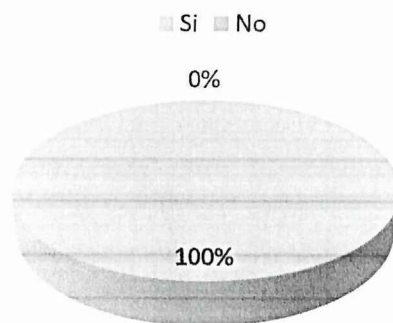
## PREGUNTA N° 5

“Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.”

**CUADRO 5. Frecuencia y porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho.**

Categorías:	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes



**GRÁFICO 5. Del porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho.**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

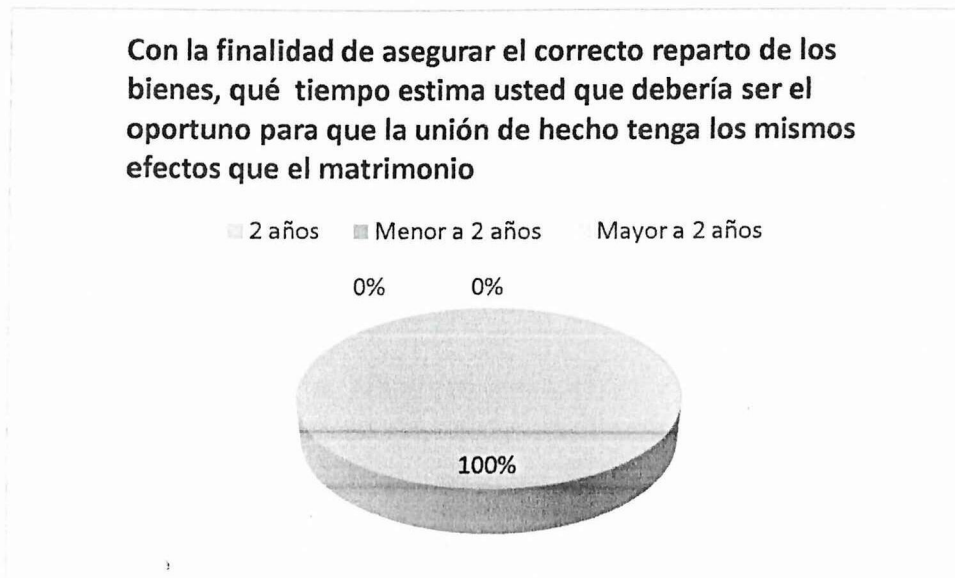
Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados podemos apreciar que: el 100% coincide en que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.

### PREGUNTA N° 6

“Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio:”

**CUADRO 6. Frecuencia y porcentaje de tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
2 años	3	100%
Menor a 2 años	0	0%
Mayor a 2 años	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 6. Del porcentaje de tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

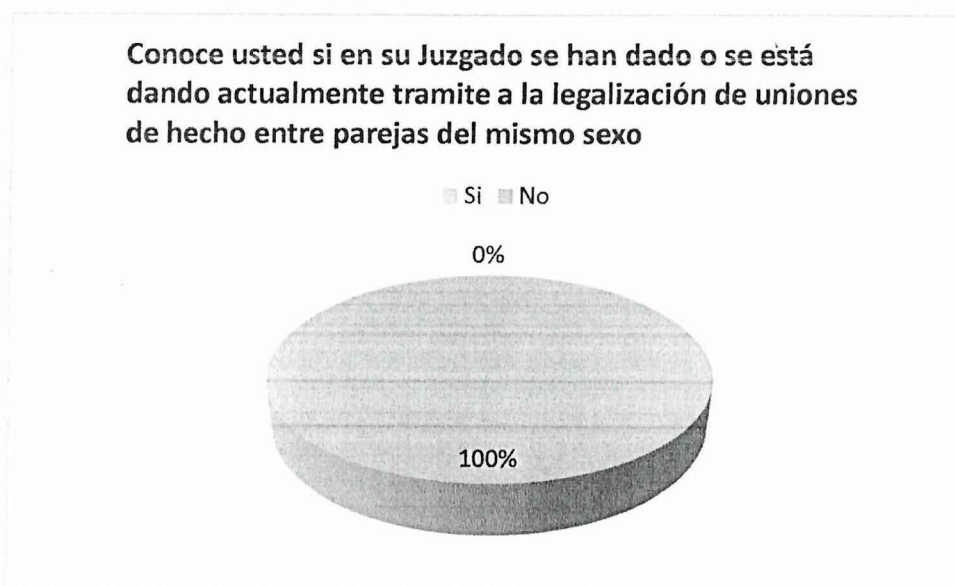
Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados podemos determinar qué: el 100% afirma que para asegurar el correcto reparto de los bienes, el tiempo estimado debería ser el de 2 años para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.

### **PREGUNTA N° 7**

“Conoce usted si en su Juzgado se han dado o se está dando actualmente tramite a la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.”

**CUADRO 7. Frecuencia y porcentaje de la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo en los Juzgados de lo Civil.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	0	0%
NO	3	100%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 7. Del porcentaje la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo en los Juzgados de lo Civil.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

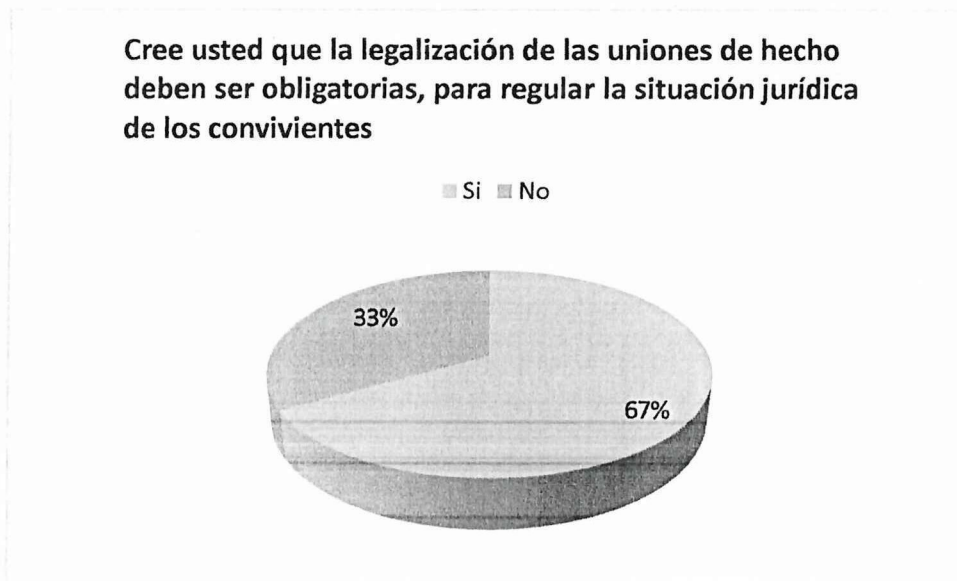
Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados el 100% manifiesta no conoce que en su Juzgado se haya dado o se esté dando actualmente tramite a la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

## PREGUNTA N° 8

“Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes.”

**CUADRO 8. Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	2	66,7%
NO	1	33,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 8. Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Del total de Jueces de lo Civil del cantón Latacunga encuestados el 66,7% estima que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes, mientras el 33,3% considera que la legalización de las uniones de hecho no deben ser obligatorias.

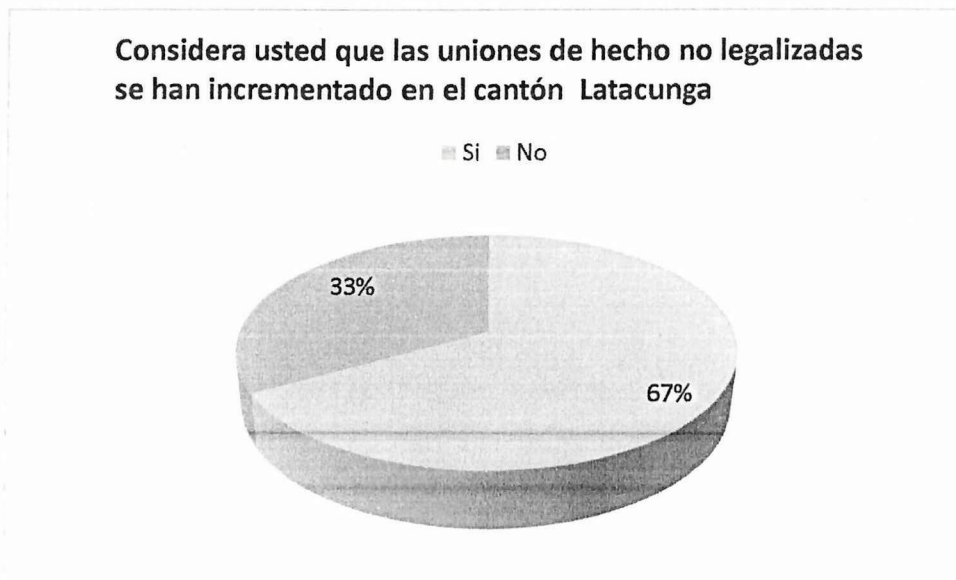
### 2.5.2. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES NOTARIOS (AS) DEL CANTÓN LATACUNGA

#### PREGUNTA N° 1

“Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga:”

**CUADRO 9. Frecuencia y porcentaje incremento las uniones de hecho no legalizadas**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	2	66,7%
NO	1	33,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 9. Del porcentaje del incremento las uniones de hecho no legalizadas**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

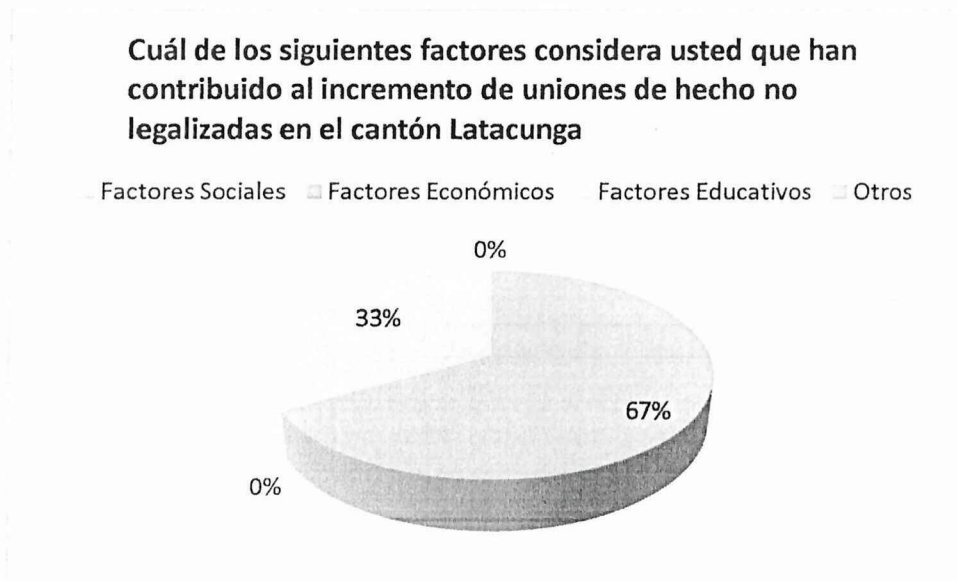
Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados podemos anotar que el 66,7% considera que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga, mientras el 33,3% considera que las uniones de hecho no legalizadas no se han incrementado en el cantón Latacunga.

### **PREGUNTA N° 2**

“Cuál de los siguientes factores considera usted que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga:”

**CUADRO 10. Frecuencia y porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Factores Sociales	2	66,7%
Factores Económicos	0	0%
Factores Educativos	1	33,3%
Otros	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 10. Del porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados se puede determinar el 66,7% en señalan a los Factores sociales como principal motivo para el

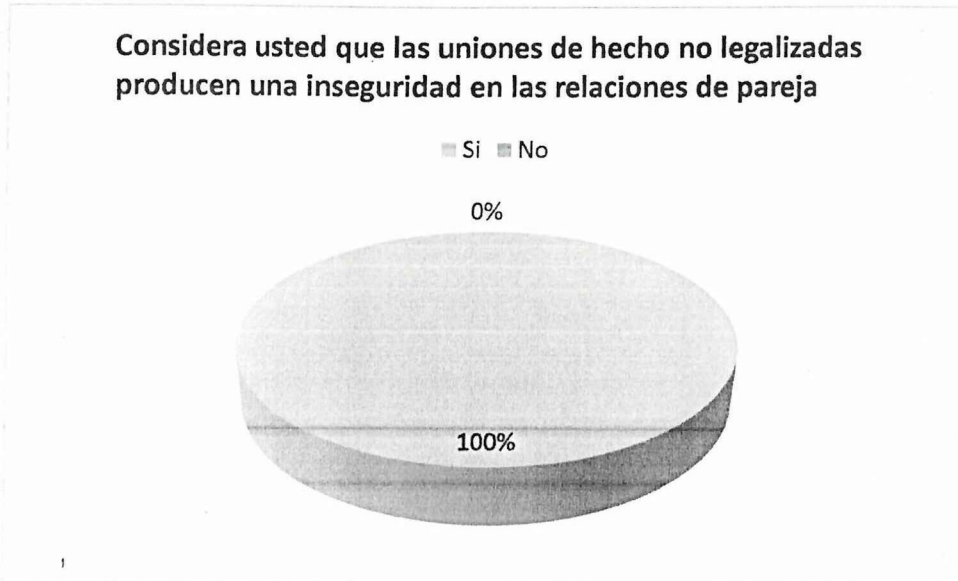
incremento de las uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga, mientras que el 33,3% opina que han sido los Factores educativos el principal motivo para el incremento de las uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga.

### **PREGUNTA N° 3**

“Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja”.

**CUADRO 11. Frecuencia y porcentaje de la inseguridad en las relaciones de pareja en las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	3	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 11. Del porcentaje de la inseguridad en las relaciones de pareja en la uniones de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

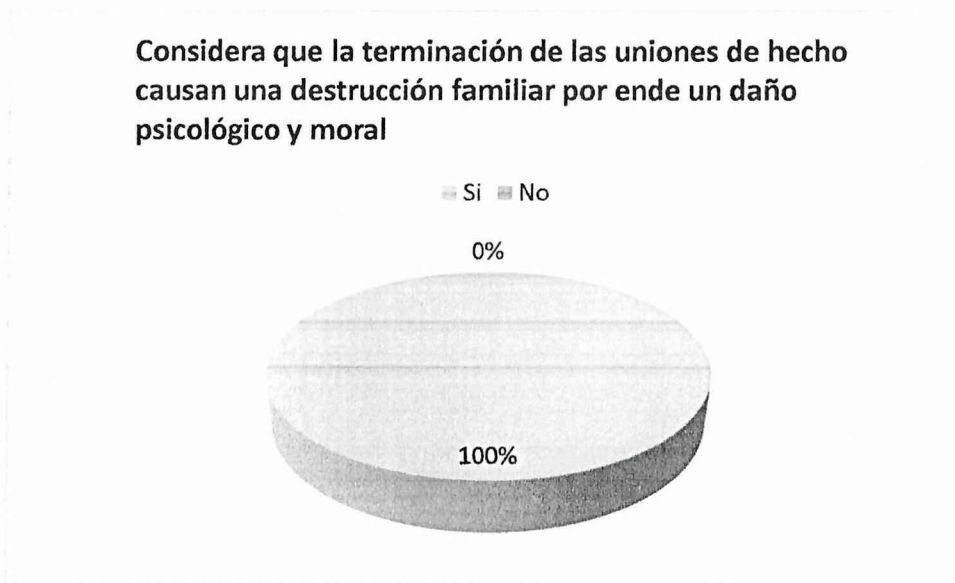
Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados se puede determinar que el 100% coincide en manifestar que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

### **PREGUNTA N° 4**

“Considera que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral.”

**CUADRO 12. Frecuencia y porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de la terminación de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	3	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 12. Del porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral a causa de la terminación de las uniones de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados podemos registrar que: el 100% concuerda que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral en las parejas.

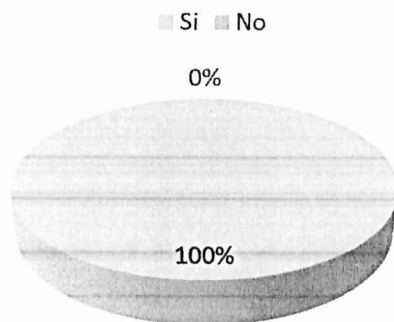
## PREGUNTA N° 5

“Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.”

**CUADRO 13. Frecuencia y porcentaje dificultad para la asignación de los bienes, a causa terminación de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	3	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes



**GRÁFICO 13. Del porcentaje Frecuencia de la dificultad para la asignación de los bienes, a causa terminación de las uniones de hecho.**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados podemos apreciar que: el 100% coincide en que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.

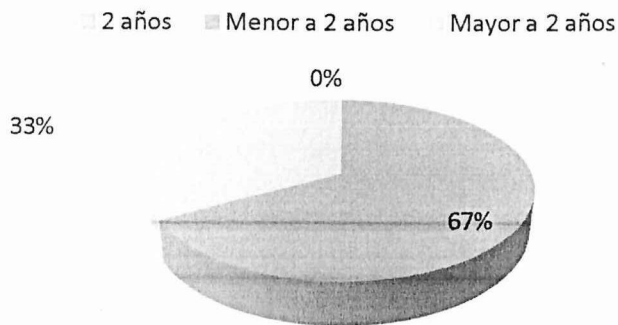
### PREGUNTA N° 6

“Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio:”

**CUADRO 14. Frecuencia y porcentaje del tiempo oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
2 años	3	100%
Menor a 2 años	2	66,7%
Mayor a 2 años	1	33,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio



**GRÁFICO 14.** Del porcentaje del tiempo oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

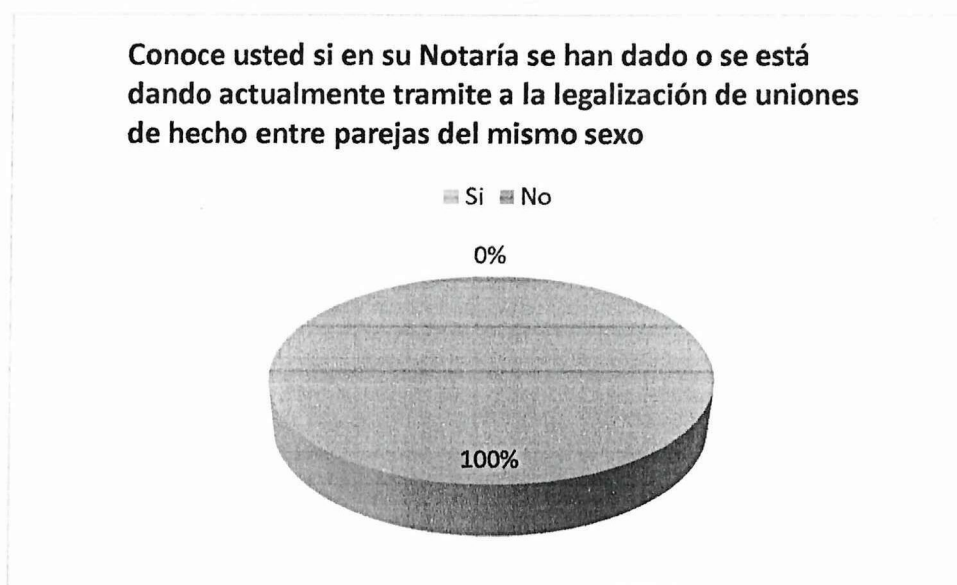
Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados podemos determinar qué: el 66,7% señaló que el tiempo oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio debería ser el menor a 2 años, en cambio el 33,3% afirmó que el tiempo oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio debería ser mayor a 2 años.

### PREGUNTA N° 7

“Conoce usted si en su Notaria se han dado o se está dando actualmente tramite a la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.”

**CUADRO 15. Frecuencia y porcentaje la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo, en las notarias del cantón Latacunga.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	0	0%
NO	3	100%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 15. Del porcentaje de la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo, en las notarias del cantón Latacunga.**

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

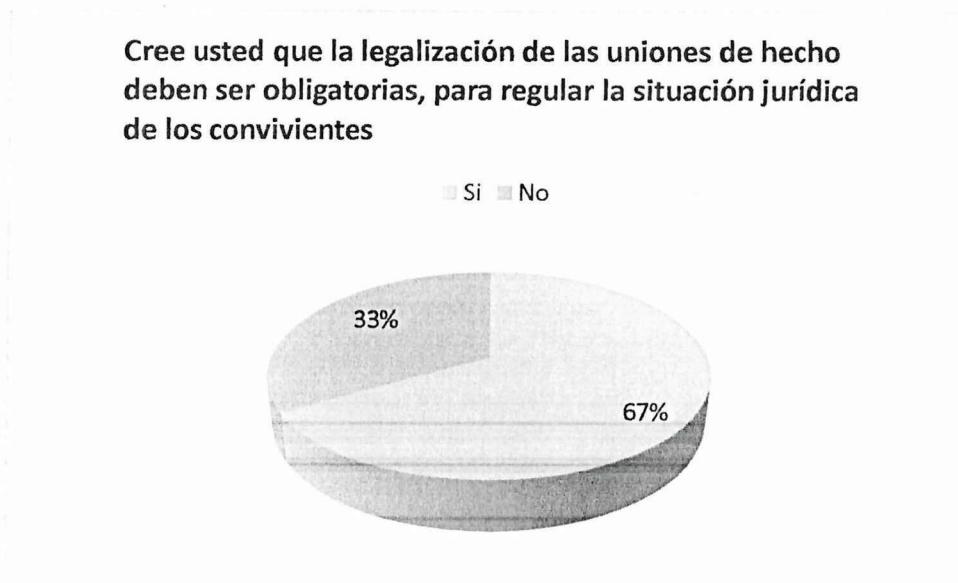
Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados el 100% manifiesta no conoce que en su Notaria se haya dado o se esté dando actualmente trámite a la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

## PREGUNTA N° 8

“Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes.”

**CUADRO 16.** Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	2	66,7%
NO	1	33,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 16.** Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Del total de Notarios (as) del cantón Latacunga encuestados el 66,7% estima que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes, mientras el 33,3% considera que la legalización de las uniones de hecho no deben ser obligatorias.

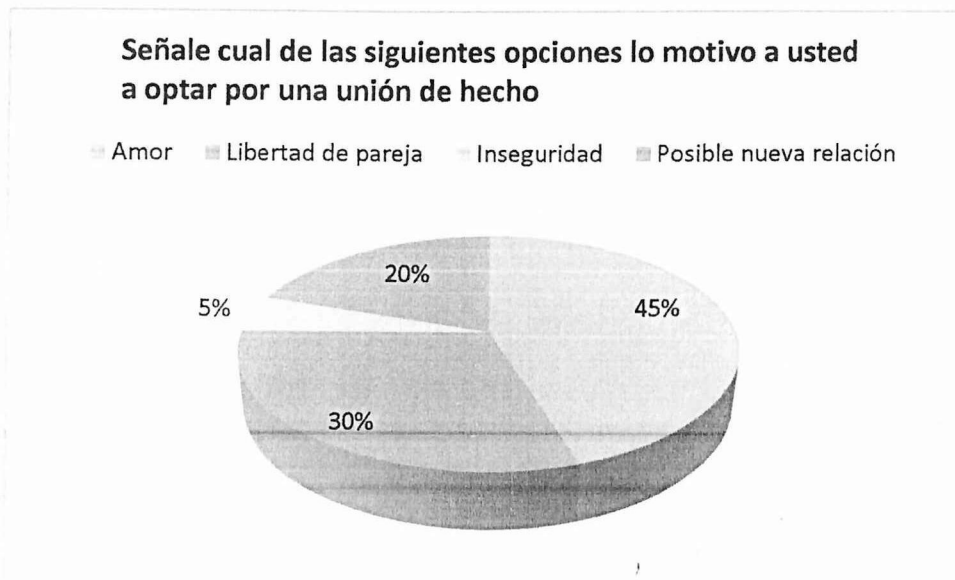
### 2.5.3. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A PAREJAS QUE VIVAN EN UNIÓN DE HECHO EN EL CANTÓN LATACUNGA

#### PREGUNTA N° 1

“Señale cual de las siguientes opciones lo motivo a usted a optar por una unión de hecho:”

**CUADRO 17. Frecuencia y porcentaje de los motivos para optar por una unión de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Amor	9	45%
Libertad de pareja	6	30%
Inseguridad	1	5%
Posible nueva relación	4	20%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 17. Del porcentaje de los motivos para optar por una unión de hecho.**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

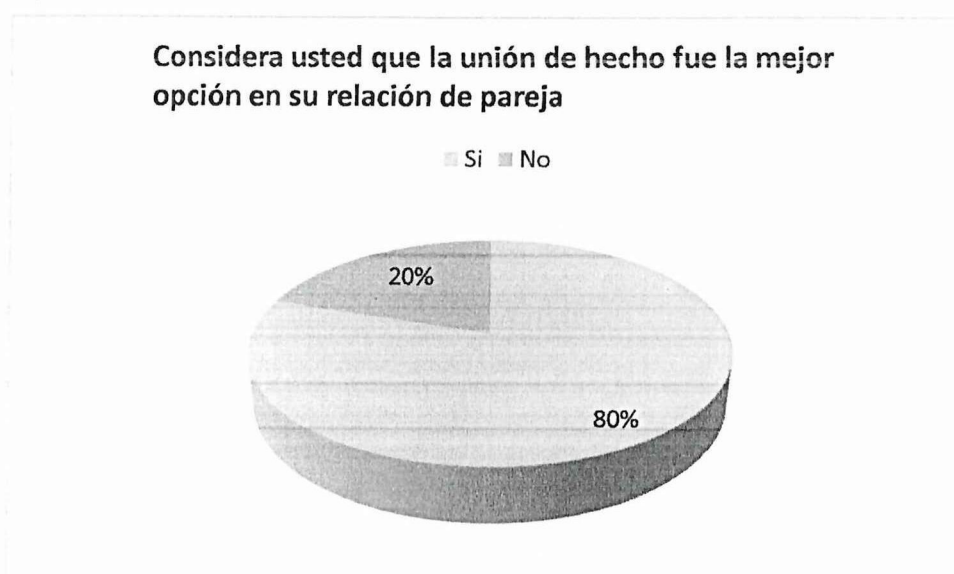
Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, se puede determinar que el 45% de las parejas se unió por amor, el 30% se unió por la libertad de pareja, el 20% se unió por la posibilidad de una nueva relación y el 5% se unió por inseguridad.

## PREGUNTA N° 2

“Considera usted que la unión de hecho fue la mejor opción en su relación de pareja.”

**CUADRO 18.**Frecuencia y porcentaje de la unión de hecho como la mejor opción para la relación de pareja.

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 18.** Del porcentaje de la unión de hecho como la mejor opción para la relación de pareja.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

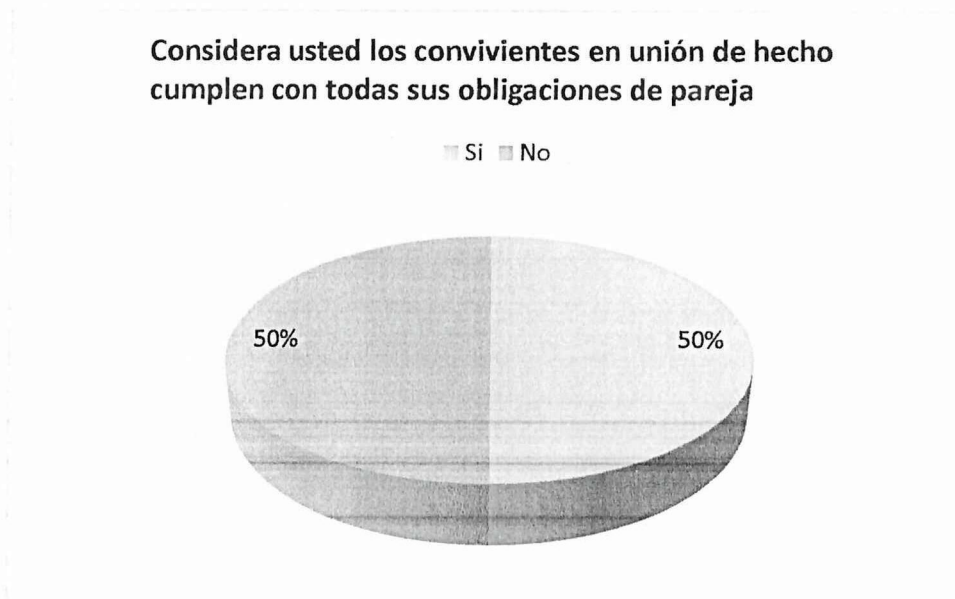
Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, se puede establecer que 80% de las parejas considera que la unión de hecho fue su mejor opción, a diferencia del 20% restante que considera que la unión de hecho no fue su mejor opción.

### PREGUNTA N° 3

“Considera usted los convivientes en unión de hecho cumplen con todas sus obligaciones de pareja.”

**CUADRO 19.** Frecuencia y porcentaje de las obligaciones de los convivientes en unión de hecho.

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	10	50%
NO	10	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 19.** Del porcentaje de las obligaciones de los convivientes en unión de hecho.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

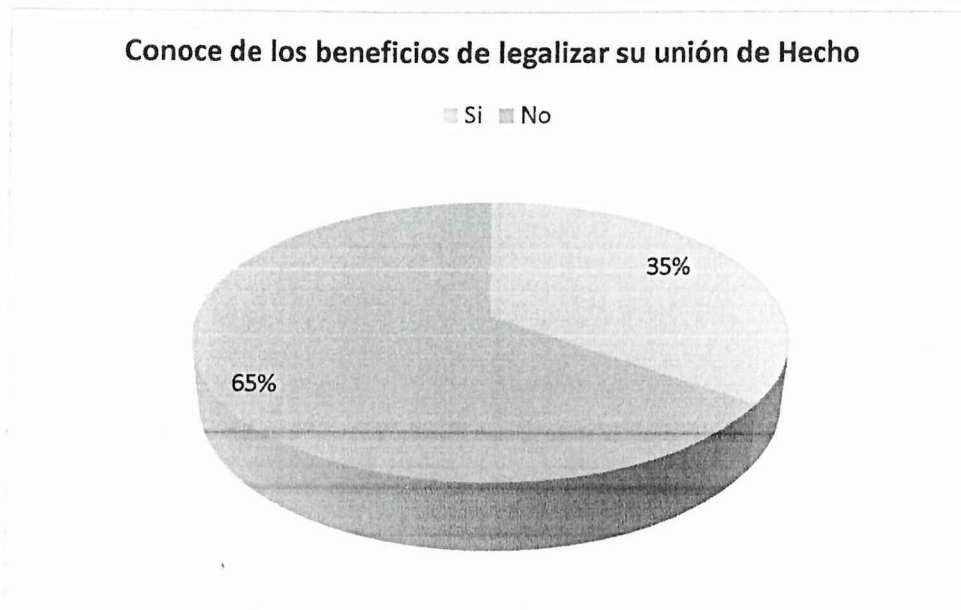
Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, el 50% opina que su conviviente en unión de hecho cumple con todas sus obligaciones de pareja, el otro 50% opino que su conviviente en unión de hecho no cumple con todas sus obligaciones de pareja.

### PREGUNTA N° 4

“Conoce de los beneficios de legalizar su unión de Hecho.”

**CUADRO 20. Frecuencia y porcentaje de los beneficios de legalización de las uniones de Hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	7	35%
NO	13	65%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 20. Del porcentaje de los beneficios de legalización de las uniones de Hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

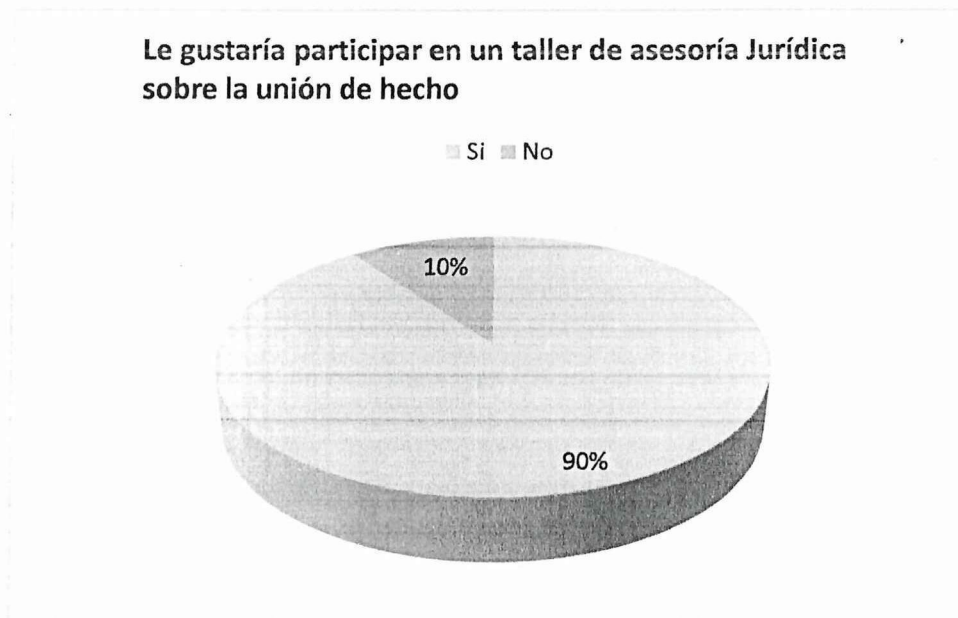
Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, el 65% desconoce los beneficios de legalizar su unión de hecho, frente al 35% que si conoce de los beneficios de legalizar la unión de hecho.

### **PREGUNTA N° 5**

“Le gustaría participar en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.”

**CUADRO 21. Frecuencia y porcentaje de la participación de un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	18	90%
NO	2	10%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 21. Del porcentaje de la participación de un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

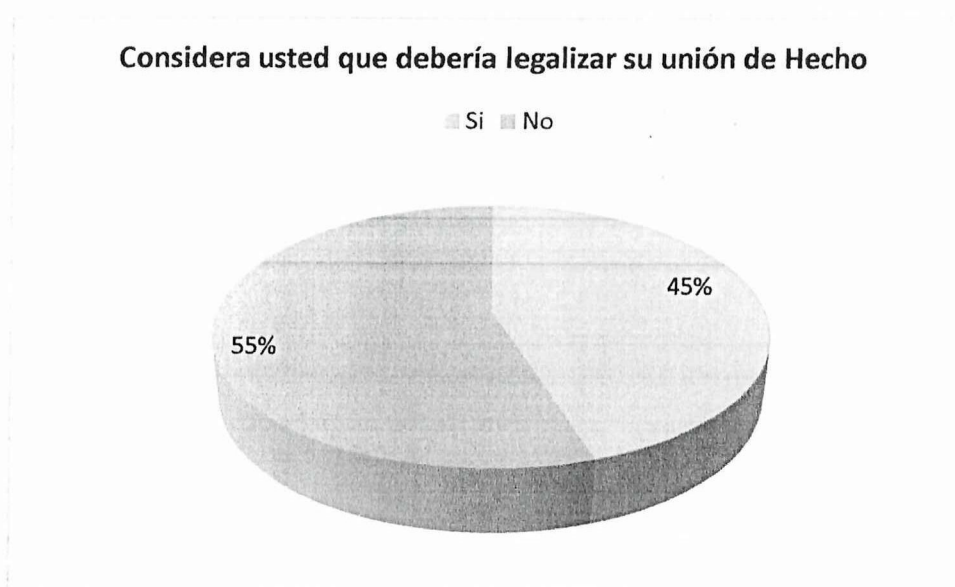
Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, el 90% respondió que le gustaría participar en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho, en cambio el 10% no le gustaría participar de este taller.

### PREGUNTA N° 6

“Considera usted que debería legalizar su unión de Hecho.”

**CUADRO 22.** Frecuencia y porcentaje de la legalización de las uniones de Hecho.

Categorías:	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	45%
NO	11	55%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 22.** Del porcentaje legalización de las uniones de Hecho.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

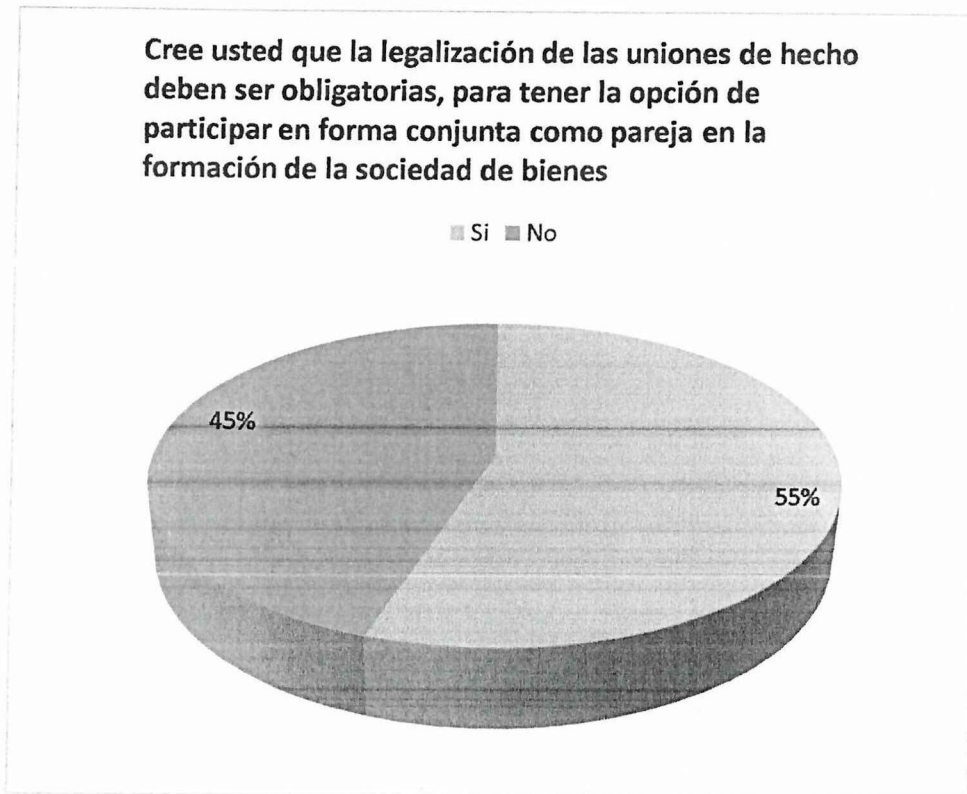
Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, el 55% considero que no se debería legalizar su unión de hechores, mientras que el 45% considero que si debería legalizar su unión de hecho.

## PREGUNTA N° 7

“Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para tener la opción de participar en forma conjunta como pareja en la formación de la sociedad de bienes”

**CUADRO 23. Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	11	55%
NO	9	45%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 23. Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de Parejas que viven en unión de hecho en el cantón Latacunga, el 55% cree que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para tener la opción de participar en forma conjunta como pareja en la formación de la sociedad de bienes, mientras el 45 % piensa la legalización de las uniones de hecho no deben ser obligatorias.

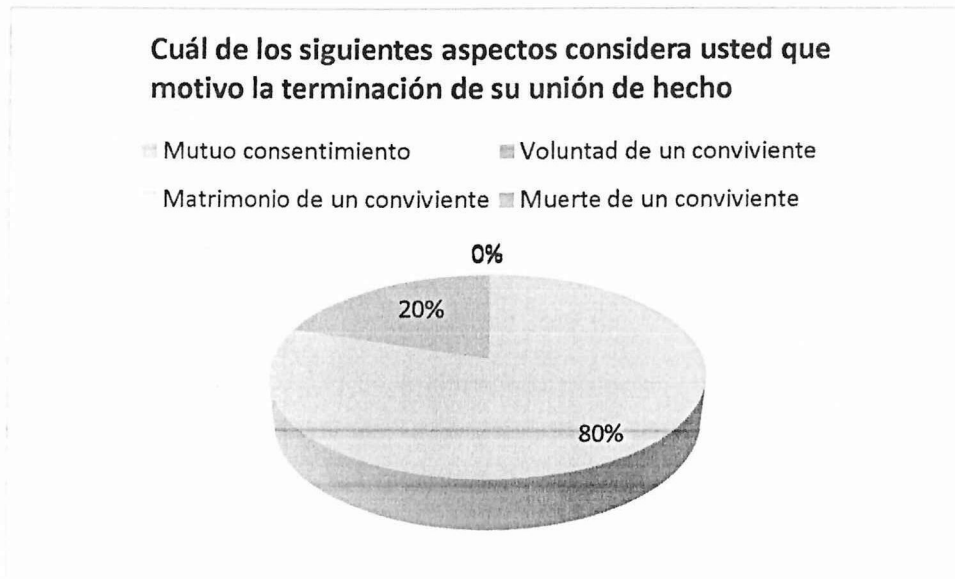
**2.5.4. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA TERMINACIÓN DE UNA UNIÓN DE HECHO QUE VIVAN EN EL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**PREGUNTA N° 1**

“Cuál de los siguientes aspectos considera usted que motivo la terminación de su unión de hecho”

**CUADRO 24. Frecuencia y porcentaje de los motivos de la terminación de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Mutuo consentimiento	4	80%
Voluntad de un conviviente	1	20%
Matrimonio de un conviviente	0	0%
Muerte de un conviviente	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 24. Del porcentaje de los motivos de la terminación de las uniones de hecho.**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

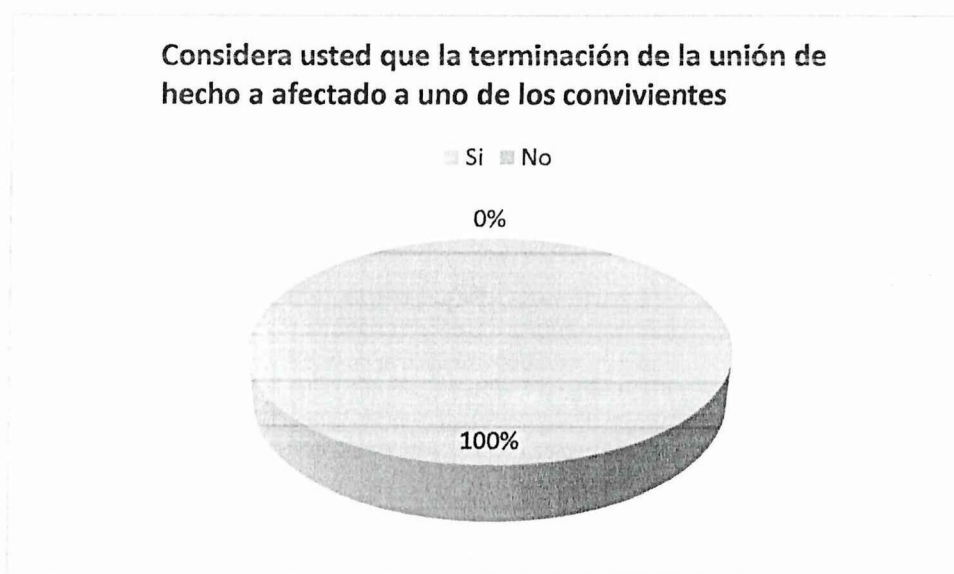
Del total de personas afectadas por la terminación de una unión de hecho que vivan en el del cantón Latacunga, encuestadas se pudo conocer que el 80% manifestó que termino su unión de hecho por mutuo consentimiento, mientras que el 20% indico que concluyo su unión de hecho por la voluntad de un solo conviviente.

## PREGUNTA N° 2

“Considera usted que la terminación de la unión de hecho a afectado a uno de los convivientes”

**CUADRO 25.** Frecuencia y porcentaje de haber afectado a uno de los convivientes la terminación de la unión de hecho.

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	5	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 25.** Del porcentaje de haber afectado a uno de los convivientes la terminación de la unión de hecho.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

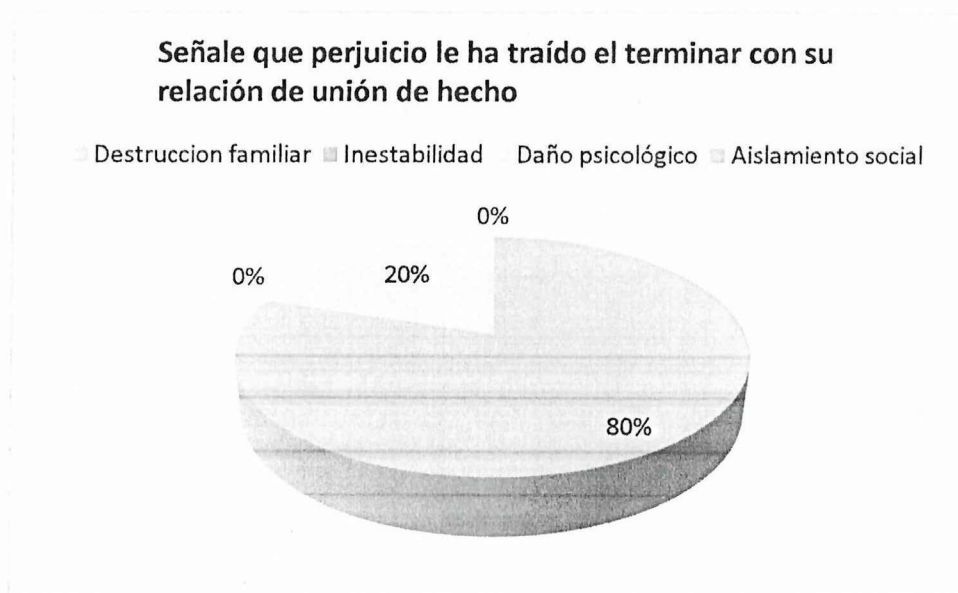
Del total de personas afectadas por la terminación de una unión de hecho que vivan en el del cantón Latacunga, encuestadas el 100% coincidió en señalar que la terminación de la unión de hecho si afecta a uno de los convivientes.

### PREGUNTA N° 3

“Señale que perjuicio le ha traído el terminar con su relación de unión de hecho”

**CUADRO 26.** Frecuencia y porcentaje del perjuicio que ha traído la terminación de la relación de unión hecho.

Categorías:	Frecuencia	Porcentaje
Destrucción familiar	4	80%
Inestabilidad	0	0%
Daño psicológico	1	20%
Aislamiento social	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 26.** Del porcentaje del perjuicio que ha traído la terminación de la relación de unión hecho.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

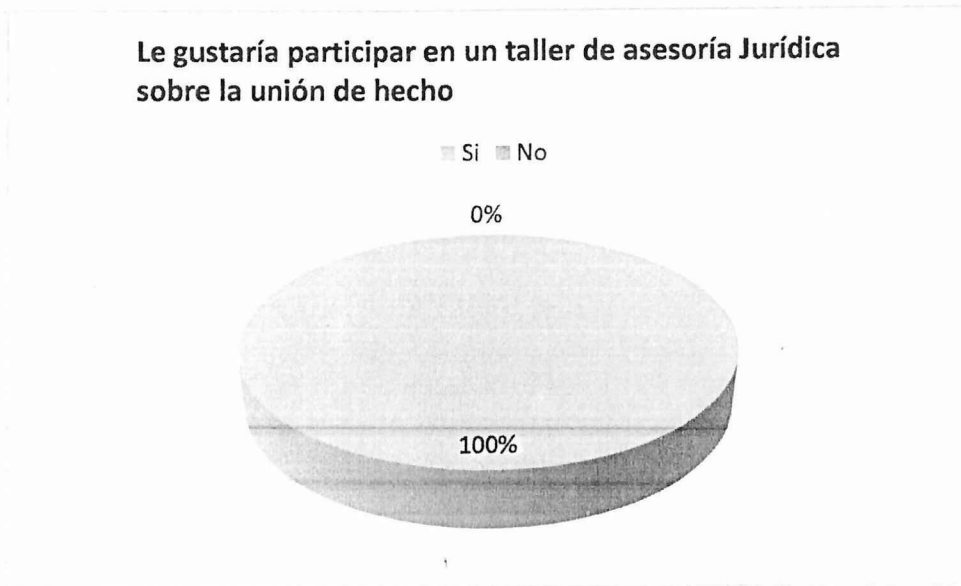
Del total de personas afectadas por la terminación de una unión de hecho que vivan en el del cantón Latacunga, encuestadas el 80% opino que perjuicio le ha traído el terminar con su relación de unión de hecho es la destrucción familiar, en cambio el 20 señaló que perjuicio le ha traído el terminar con su relación de unión de hecho es un daño psicológico.

### PREGUNTA N° 4

“Le gustaría participar en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho”

**CUADRO 27. Frecuencia y porcentaje de la participación en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	5	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 27. Del porcentaje de la participación en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

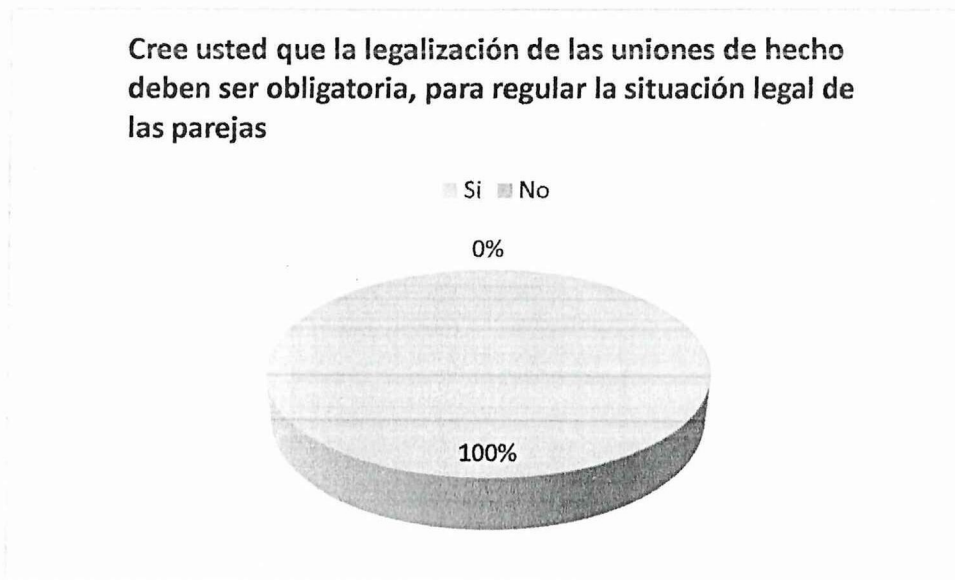
Del total de personas afectadas por la terminación de una unión de hecho que vivan en el del cantón Latacunga, encuestadas el 100% opino que Le gustaría participar en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho

### **PREGUNTA N° 5**

“Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatoria, para regular la situación legal de las parejas”

**CUADRO 28. Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	5	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 28. Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de personas afectadas por la terminación de una unión de hecho que vivan en el del cantón Latacunga, encuestadas el 100% considera que la legalización de las uniones de hecho debe ser obligatoria, para regular la situación legal de las parejas.

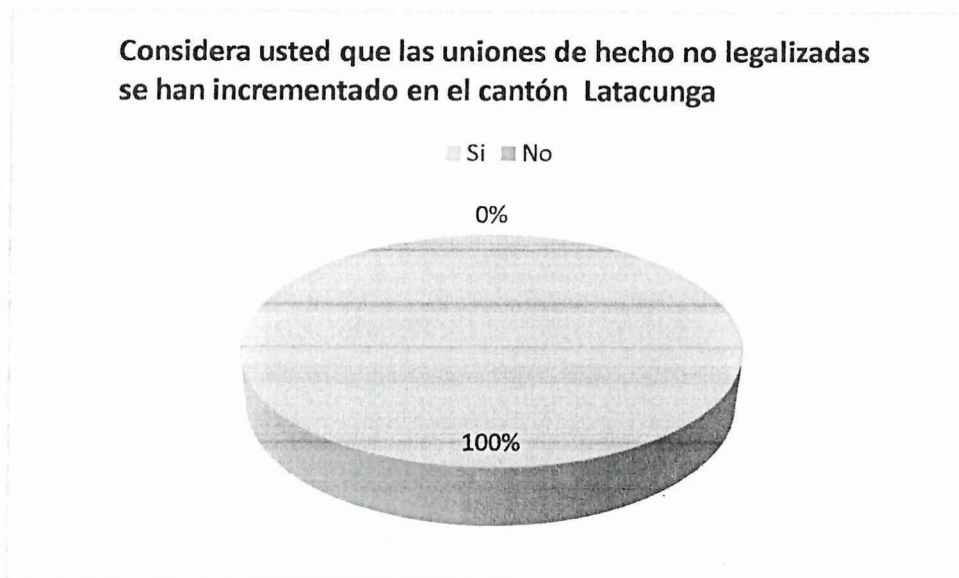
## 2.5.5. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN LATACUNGA

### PREGUNTA N° 1

“Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga:”

**CUADRO 29.** Frecuencia y porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	10	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 29.** Del porcentaje del incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

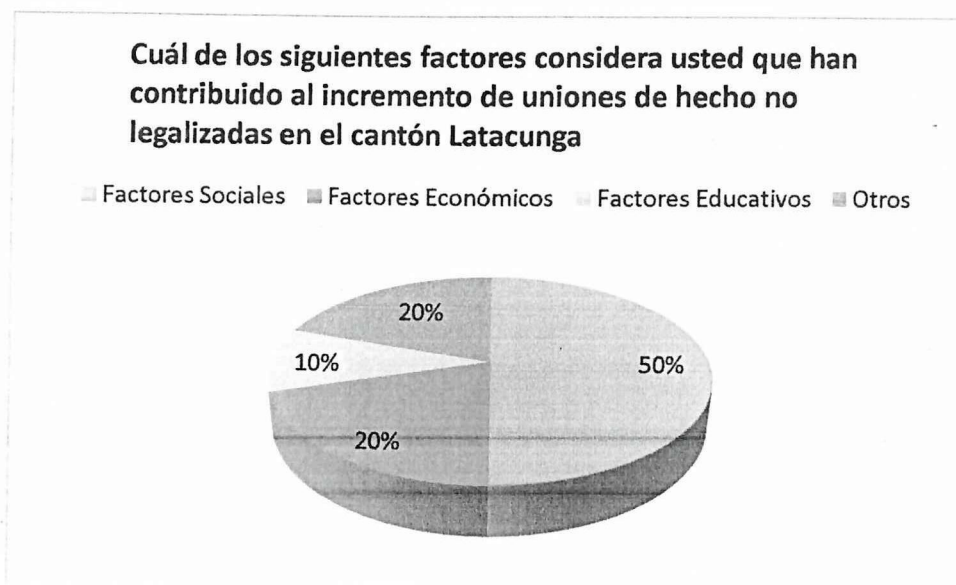
Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados podemos anotar que: el 100% considera que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga. Por lo que se puede determinar que la totalidad de Jueces coinciden en el mismo criterio.

### PREGUNTA N° 2

“Cuál de los siguientes factores considera usted que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga:”

**CUADRO 30. Frecuencia y porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de las uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Factores Sociales	5	50%
Factores Económicos	2	20%
Factores Educativos	1	10%
Otros	2	20%
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 30.** Del porcentaje de los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

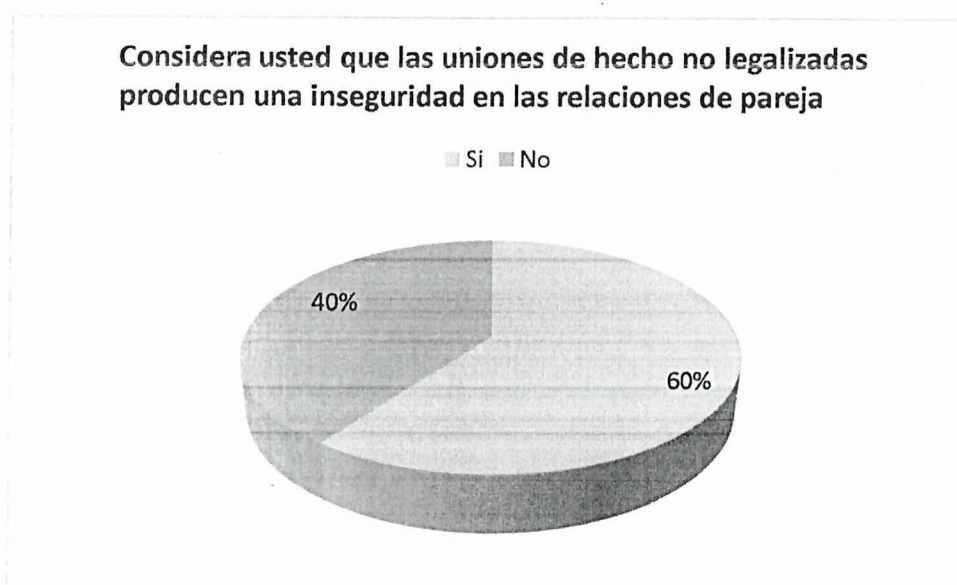
Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados se puede determinar el 50% considera que los factores sociales han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga, el 20% considera que los factores económicos han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga, el 10% considera que los factores educativos han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga, el restante 20% considera que han sido otros los factores que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga

### PREGUNTA N° 3

Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

**CUADRO 31. Frecuencia y porcentaje la inseguridad que producen las uniones de hecho no legalizadas.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	6	60%
NO	4	40%
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 31. Del porcentaje de la inseguridad que producen las uniones de hecho no legalizadas.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

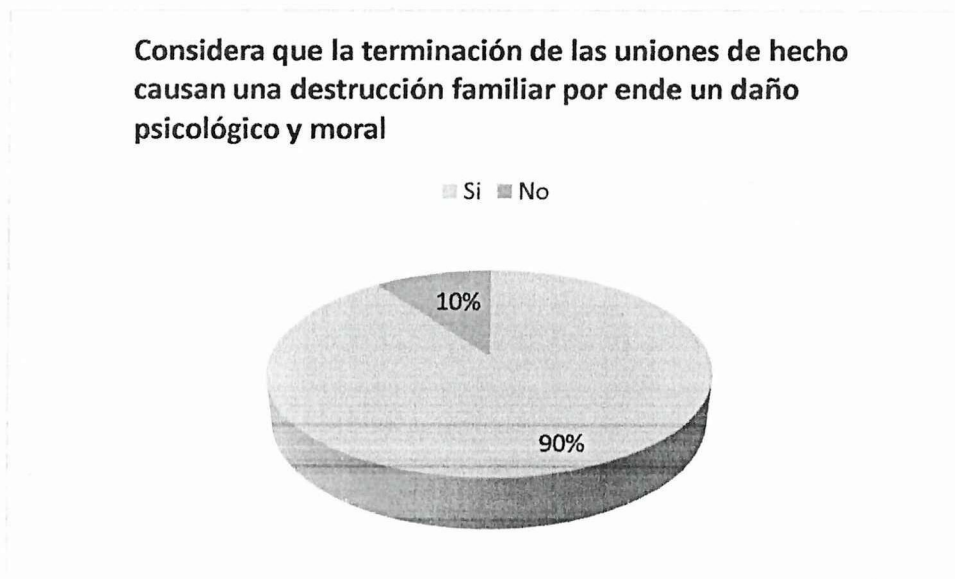
Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados se puede determinar que el 60% considera que las uniones de hecho no legalizadas si producen una inseguridad en las relaciones de pareja, mientras que el 40% considera que las uniones de hecho no legalizadas no producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

#### PREGUNTA N° 4

“Considera que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral.”

**CUADRO 32.** Frecuencia y porcentaje destrucción familiar, el daño psicológico y moral, que causa la terminación de las uniones de hecho.

Categorías:	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 32.** Del porcentaje de la destrucción familiar, el daño psicológico y moral, que causa la terminación de las uniones de hecho

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados podemos registrar que: el 90% manifestó que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral en las parejas, un reducido 10% señaló que la terminación de las uniones de hecho no causan una destrucción familiar.

### PREGUNTA N° 5

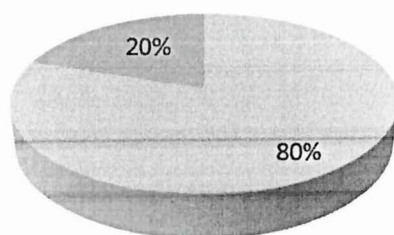
“Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.”

**CUADRO 33. Frecuencia y porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	8	80%
NO	2	20%
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes**

■ Si ■ No



**GRÁFICO 33. Del porcentaje de la dificultad para la asignación de los bienes a causa de la terminación de las uniones de hecho**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

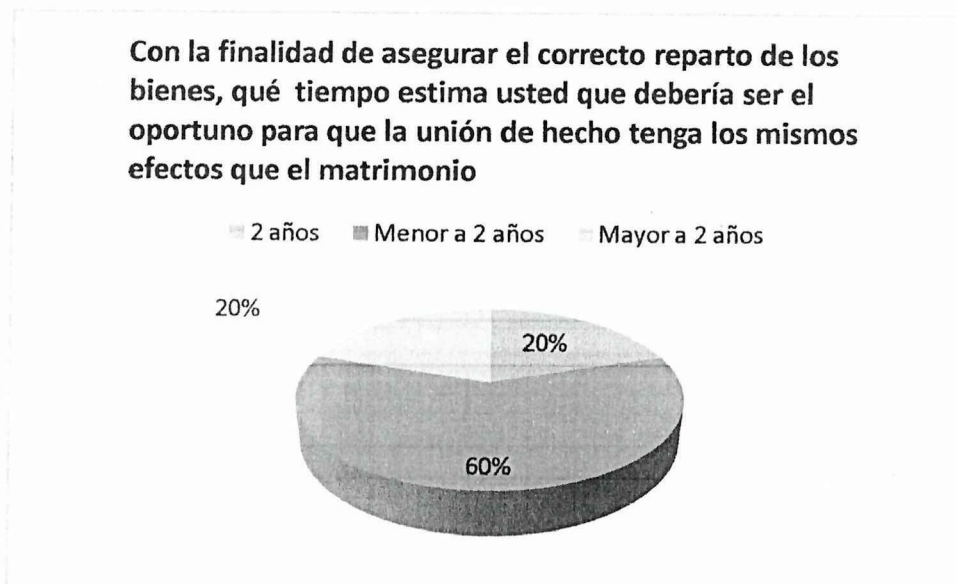
Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados podemos apreciar que: el 80% considera que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes, mientras que el 20% considera que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, no causa una dificultad para la asignación de los bienes.

### **PREGUNTA N° 6**

“Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio:”

**CUADRO 34. Frecuencia y porcentaje del tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
2 años	2	20%
Menor a 2 años	6	60%
Mayor a 2 años	2	20%
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 34. Del porcentaje del tiempo para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio.**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados podemos determinar que el 60% opina que el tiempo estimado para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio debería ser menor a dos años, el 20% opina que el tiempo estimado para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio debería ser mayor a dos años, mientras el

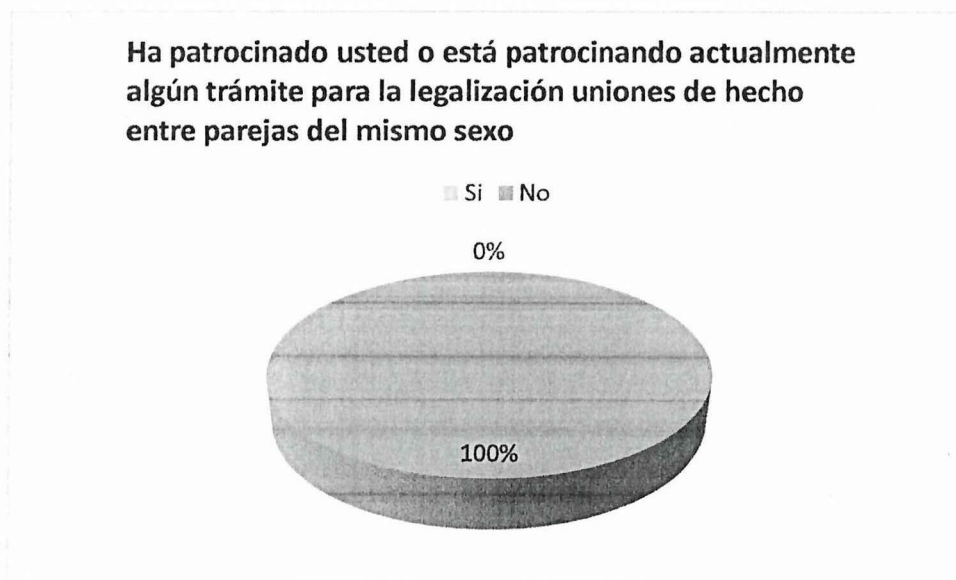
restante 20% considera que el tiempo estimado para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio debería ser de dos años.

### PREGUNTA N° 7

“Ha patrocinado usted o está patrocinando actualmente algún trámite para la legalización uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.”

**CUADRO 35.** Frecuencia y porcentaje de la legalización de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	0	0%
NO	10	100%
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 35.** Del porcentaje de la legalización de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

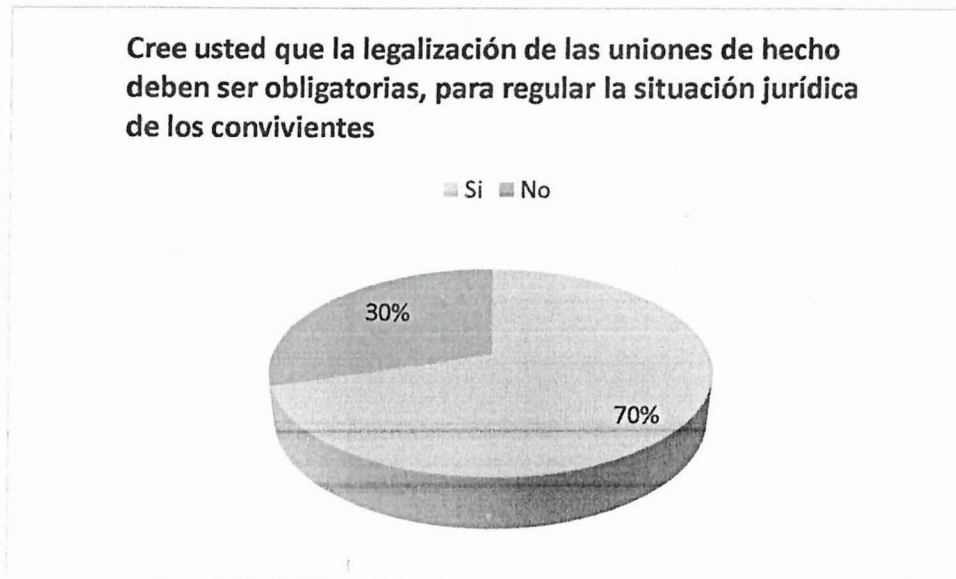
Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados el 100% manifiesta haber patrocinado o estar patrocinando actualmente algún trámite para la legalización uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.”

### PREGUNTA N° 8

“Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes.”

**CUADRO 36. Frecuencia y porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

<b>Categorías:</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	7	70%
NO	3	30%
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO 36. Del porcentaje de la obligatoriedad de la legalización de las uniones de hecho.**

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Del total de Profesionales del Derecho del cantón Latacunga encuestados el 70% estima que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes, mientras el 30% considera que la legalización de las uniones de hecho no deben ser obligatorias.

### **2.6 CONCLUSIÓN:**

Practicado las encuesta a las para parejas que viven unión de hecho, se pudo determinar que la mayoría coincidió en señalar que el amor fue la principal opciones que motivo a optar a las personas por una unión de hecho, las mismas que consideraron además que la unión de hecho fue la mejor opción en su relación de pareja, pero desconociendo los beneficios que trae la legalización de esta unión, razón por la cual opinan que no deberían legalizar su unión de Hecho.

## **CAPITULO III**

### **PROPUESTA ALTERNATIVA A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

**TITULO:** Asesoría Jurídica para la disolución de la sociedad de bienes en la Unión de Hecho.

#### **OBJETIVO:**

Dar a conocer a la comunidad cotopaxense y en particular a las personas que viven en unión de hecho, los derechos y obligaciones que encierra el haber de la sociedad de bienes para contribuir al mejoramiento de la situación en la que se encuentren las parejas durante su convivencia y después de la misma, para de esta forma evitar que se vulneren derechos patrimoniales, planteando alternativas a la solución de conflictos más favorables para los convivientes en unión de hecho.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Varios son los derechos y obligaciones que reconoce nuestra legislación ecuatoriana entorno a la institución jurídica de la Unión de hecho. Dentro de los principales derechos esta el ser parte activa de la sociedad de bienes, creándose de esta forma en muchos de los casos dificultades al no poder asignar de una forma proporcional los bienes adquiridos por la pareja, afectando de esta forma a los conviviente en el correcto reparto de sus bienes, lo que ha motivado el estudio y la investigación de la situación legal de las parejas en unión de hecho y las circunstancias y consecuencias que encierran esta convivencia.

Frente a lo expuesto no podemos mostrar ajenos a la realidad, ni mucho menos cerrar los ojos frente a esta problemática social, sino mas bien contribuir con un aporte social dirigido a proponer en la Universidad Técnica de Cotopaxi la

creación de un departamento de Accesoría Jurídica Gratuita dirigida a personas que se encuentren bajo el régimen de unión de hecho.

La presente propuesta de la creación de un departamento de Asesoría Jurídica gratuita dentro de la Universidad Técnica de Cotopaxi está encaminada principalmente a brindar soluciones alternativas, oportunas, ágiles y eficaces a las parejas que tienen conflictos en la disolución de la sociedad de bienes en la unión de hecho. Además de dar asesoramiento jurídico gratuito en el área social a las personas de escasos recursos económicos que no puedan pagar los servicios profesionales de un Abogado particular.

#### **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

Asesoría Jurídica referente a la unión de hecho.



necesario el proponer una asesoría jurídica dirigida a las personas que tengan interés en el tema o se encuentren unidos bajo el régimen de unión de hecho en el cantón Latacunga, para que puedan conocer sobre los derechos y obligaciones que encierra la unión de hecho.

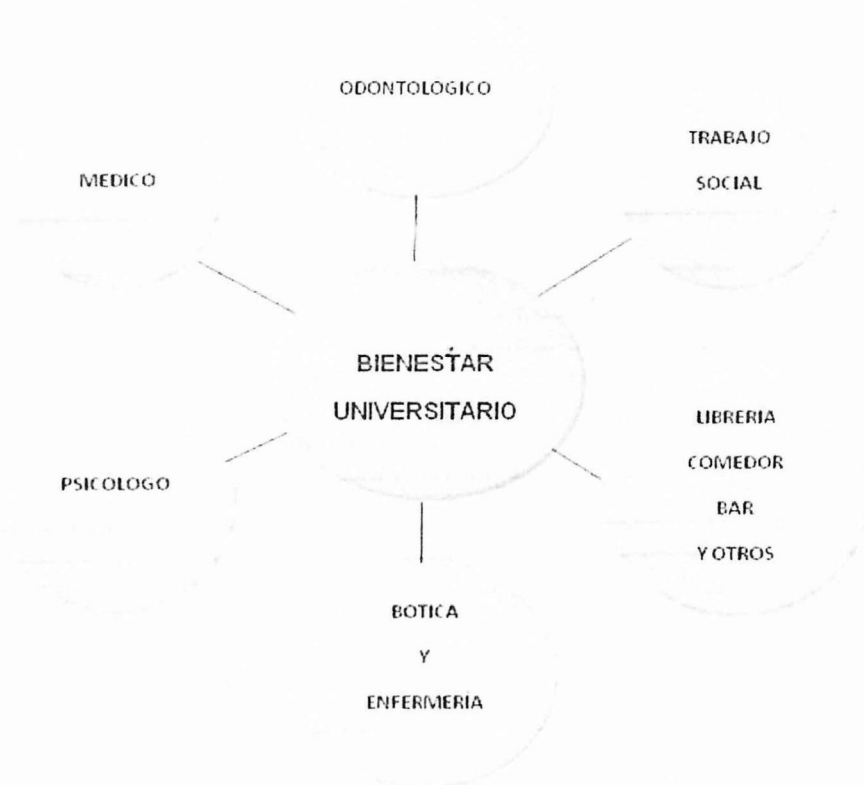
La asesoría jurídica deberá realizarse a través de Universidad Técnica de Cotopaxi, puesto que parte de su misión es lograr una sociedad solidaria, justa, equitativa y humanista con una vinculación con la colectividad, especialmente, con aquellos de escasos recursos he aquí el porqué esta asesoría jurídica deberá ser gratuita y alcance de todas las personas que no puedan pagar un asesoramiento legal.

Para hacer factible la propuesta de la creación de un Departamento de Asesoría Jurídica dentro de la Universidad Técnica de Cotopaxi, es necesario considerar ciertos aspectos que contribuirán a la solución amigable de los conflictos a través de medidas alternativas de mediación que serán implementados por el Departamento universitario de asesoría jurídica.

Este Departamento estará orientada a brindar un asesoramiento legal gratuito a las personas que tengan conflictos en su unión de hecho, en especial a las de escasos recursos económicos, para lo cual se implementaran políticas y procedimientos alternativos de mediación encaminados a la ágil, oportuna y económica solución de conflictos contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la situación actual de las parejas que viven en unión de hecho

La actual estructura orgánica en la que se desenvuelve la Universidad Técnica de Cotopaxi da lugar a la propuesta de la creación del Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita. Para la factible creación del departamento es necesario describir a continuación la organización que tendrá personal dentro del Departamento Jurídico.

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



### Fundamento Social para la creación del Departamento de Asesoría Jurídica

Dado las circunstancias económicas por las que atraviesan muchas personas de escasos recursos que les imposibilita el poder pagar los servicios profesionales de un Abogado que le pueda asesorar y representar legalmente, ha hecho pesar en crear dentro de la U.T.C. un departamento de Asesoría Jurídica que servirá de gran ayuda tanto para el desarrollo intelectual y experiencia de los alumnos de los ciclos superiores de la carrera de Abogacía, así como un aporte social a la colectividad al brindar una asesoría gratuita a las personas de escasos recursos, cumpliendo así con la finalidad de ser una universidad alternativa vinculada al pueblo.

## **Fundamento Legal para la creación del Departamento de Asesoría Jurídica**

El fundamento legal que servirá de sustento para la creación del Departamento de Asesoría Jurídica gratuita se encuentra en el Art. 69 literal h del Estatuto Orgánico Sustitutivo vigente y el Reglamento Interno de la U.T.C., el mismo que manifiesta que la Dirección de Bienestar Universitario, planifica, coordina y realiza los diversos servicios de asistencia y ayuda que la Universidad proporciona a sus Estamentos.

De acuerdo al Organigrama estructural de la Universidad Técnica de Cotopaxi vigente: la Dirección de Bienestar Universitario, se integrara con los siguientes servicios: Médico, Odontológico, Enfermería, Psicólogo y Orientación Profesional, Trabajo Social, Almacén Universitario, Laboratorio Clínico, Radiológico, Farmacia de Genéricos y demás que se crearen, dando opción a la creación de otro departamento el cual puede ser el de Asesoría Jurídica.

### **MISIÓN**

El Departamento de Asesoría Jurídico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, es un departamento sin fines de lucro vinculado a la colectividad que busca el brindar un asesoramiento legal a las personas de escasos recursos económicos para contribuir a la ágil y oportuna solución de conflictos.

### **VISIÓN**

Ser un Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita que busca soluciones alternativas, rápidas y eficaces para la solución de conflictos.

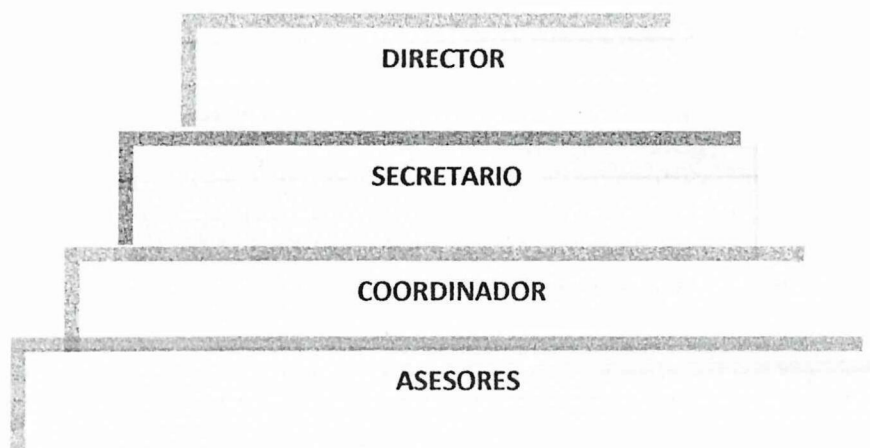
## **DESTREZAS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA**

### **Destrezas del Departamento de Asesoría Jurídica**

- Promoción y difusión del departamento de Asesoría Jurídica Universitaria y de los beneficios que este brinda a la comunidad.
- Designación del personal encargado del Departamento de Asesoría Jurídica y asignación de sus responsabilidades.
- Sociabilización interna de los problemas o conflictos de las personas que acudan al departamento jurídico.
- Búsqueda de soluciones alternativas y ágiles para la amigable solución de conflictos.
- Capacitación sobre los derechos y obligaciones de la unión de hecho dirigida a las personas que tengan interés en el tema o se encuentren en convivencia de hecho el Cantón Latacunga.
- Realización de reuniones internas con la finalidad de discutir puntos de interés social y buscar un constante mejoramiento en los servicios que brinde el departamento de Asesoría Jurídica.

### **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

- *Organigrama Estructural del Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita.*



## **Organigrama Estructural del Departamento de Asesoría Jurídica**

El Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita de Universidad Técnica de Cotopaxi tiene como finalidad el brindar asesoría legal a las personas de escasos recursos económicos, buscando soluciones alternativas, más rápidas y eficaces destinadas a la ágil y oportuna solución de conflictos.

El Departamento de Asesoría Jurídica estará conformado por un conjunto de profesionales y estudiantes o ex-estudiantes con conocimiento en área del Derecho, comprometidos con la colectividad y con un alto grado de responsabilidad, honestidad y secreto profesional destinado al servicio de las personas de escasos recursos que no puedan costear los servicios de un Abogado. El organigrama estructural del departamento de Asesoría Jurídica podrá estar sujeto a cambios o modificaciones de forma, encaminados a su mejoramiento, siempre y cuando estos cambios no afecten la finalidad o el normal desenvolvimiento de las actividades para las que fue creado este Departamento.

## **PERFIL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

### **DIRECTOR**

Perfil Profesional del Director del Departamento de Asesoría Jurídico.

Para ocupar el cargo de Director del Departamento de Asesoría Jurídico, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Doctor en Jurisprudencia o Abogado en libre ejercicio.
- b) Ser docente o haber sido docente de la Universidad Técnica de Cotopaxi, por el lapso de tres años.

- c) Demostrar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Habilidad de expresión oral y escrita.
- e) Dominio de la legislación Ecuatoriana
- f) Habilidades y destrezas para brindar asesoramiento.
- g) Capacidad de Trabajo en equipo.
- h) Amplio manejo de relaciones humanas y cortesía con otros funcionarios de la institución
- i) Aptitud para ejercer sus funciones.

## **SECRETARIO**

Perfil Profesional del secretario del Departamento de Asesoría Jurídico.

Para ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Asesoría Jurídico, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Abogado o Licenciado en Derecho.
- b) Demostrar probidad notoria.
- c) Habilidad de expresión oral y escrita.
- d) Capacidad de Trabajo en equipo.

- e) Excelentes relaciones humanas.
- f) Aptitud para ejercer sus funciones con la alta responsabilidad.

## **COORDINADOR**

Perfil de Coordinador del Departamento de Asesoría Jurídico.

Podrán acceder a ocupar el cargo de Coordinador del Departamento de Asesoría Jurídico, el estudiante o ex-estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante o haber sido estudiante de la carrera de derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi, y haber aprobado el octavo ciclo.
- b) No haber arrastrado ninguna materia durante su vida estudiantil universitaria.
- c) No haber incurrido en una falta grave o haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario.
- d) Haber obtenido durante su vida estudiantil universitaria un promedio mínimo de ocho de primero a octavo ciclo.
- e) Excelentes relaciones humanas.
- f) Aptitud para ejercer sus funciones con la alta responsabilidad.

## **ASESORES**

Perfil para acceder a ocupar el cargo de Asesores del Departamento de Asesoría Jurídico.

Podrán acceder a ocupar el cargo de Asesores del Departamento de Asesoría Jurídica, un número de cuatro estudiantes o ex-estudiantes los mismos que laboraran en horario rotativo en turnos matutinos y vespertinos asignados por el Director del Departamento de Asesoría Jurídica y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante o haber sido estudiante de la carrera de derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi, y haber aprobado el séptimo u octavo ciclo.
- b) No haber incurrido en una falta grave o haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario.
- c) Excelentes relaciones humanas.
- d) Aptitud para ejercer sus funciones con la alta responsabilidad.

## **RECURSOS FÍSICOS**

El Departamento de Asesoría Jurídico contará con los siguientes recursos:

### **Espacio Físico**

El Departamento de Asesoría Jurídica, funcionará en dentro de las Oficinas de Bienestar Universitario, dado que aquí se dan actividades de tipo social.

## **Mueble y mobiliario**

- 1 Estación de trabajo
- 2 Escritorios
- 3 Asientos ejecutivos
- 4 Sillas con espaldar
- 1 Librero
- 2 Archiveros

## **Suministros de Oficina**

- 2 Computadoras
- 1 Impresora laser multifuncional
- 1 Máquina de escribir eléctrica
- Varios esféros, grapadora, perforadora, carpetas entre otros insumos menores.

**MANUAL DE DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE COTOPAXI**

**Capítulo Primero. Disposiciones generales**

**ARTICULO 1.** El presente Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Asesoría Jurídica de la U.T.C. Universidad Técnica de Cotopaxi, tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del mismo.

**ARTICULO 2.** El Departamento de Asesoría Jurídica de la U.T.C., estará conformada por las siguientes dignidades.

- a) Director del Departamento
- b) Secretario del Departamento
- c) Coordinador
- d) Asesores

**ARTICULO 3.** El Departamento de Asesoría Jurídica de la U.T.C., tiene como objetivo proporcionar asesoría legal gratuita en materia civil, de la niñez, laboral y otras inherentes al capo social, a personas de escasos recursos económicos siguiendo los principios de honestidad, responsabilidad y servicio a la comunidad.

**Capitulo Segundo. Del Objetivo y Servicio Social**

**ARTICULO 4.** El objetivo del Departamento de Asesoría Jurídico es el de brindar a través de Universidad Técnica de Cotopaxi como un servicio social a la comunidad cumpliendo con parte de su misión de lograr una sociedad solidaria, justa, equitativa y humanística, vinculada con la colectividad brindando un servicio social de asesoría legal gratuita a personas de escasos recursos económicos.

**ARTICULO 5.** La creación del Departamento de Asesoría Jurídico, está fundamentada en artículo 69 literal h del Estatuto Orgánico Sustitutivo vigente y el Reglamento Interno de la U.T.C., el mismo que manifiesta que la Dirección de Bienestar Universitario, planifica, coordina y realiza los diversos servicios de asistencia y ayuda que la Universidad proporciona a sus Estamentos.

De acuerdo al Organigrama estructural de la Universidad Técnica de Cotopaxi vigente: la Dirección de Bienestar Universitario, se integrara con los siguientes servicios: Médico, Odontológico, Enfermería, Psicólogo y Orientación Profesional, Trabajo Social, Almacén Universitario, Laboratorio Clínico, Radiológico, Farmacia de Genéricos y demás que se crearen como el Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita.

**ARTICULO 6.** El Coordinador rendirá al fin del ciclo un informe al Director de Departamento de las actividades y asesorías otorgadas.

**ARTICULO 7.** Los Asesores deberán acatar las disposiciones legales aplicables para llevar a cabo la asesoría jurídica gratuita.

**ARTICULO 8.** Los Asesores seguirán los principios de honestidad, responsabilidad y ética en el ejercicio de sus funciones para las que fueron designados.

**ARTICULO 9.** Los Asesores tendrán la obligación de comunicar con anticipación mínima de 15 días, al Director del Departamento en caso de estar próximos a terminar su periodo de Servicio Social.

**ARTICULO 10.** Cada Asesor responderá directamente del desempeño de sus funciones ante el Coordinador del Departamento Jurídico y éste ante el Director del Departamento.

**Capítulo Tercero. De las Funciones de los Representantes del Departamento de Asesoría Jurídica.**

**ARTICULO 11.** EL Director del Consultorio Jurídico tendrá las funciones siguientes:

- a) Buscar estrategias y mecanismos más adecuados para la ágil y oportuna solución de conflictos
- b) Llevar la información general de todas las actividades que se desarrollen en el Departamento de Asesoría Jurídica.
- c) Elaborar informes semestrales de las actividades de asesoramientos desarrolladas.
- d) Ejecutar las estrategias dispuestas por el Director del Departamento de Bienestar universitario.

**ARTICULO 12.** EL Secretario del Consultorio Jurídico tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaboración de oficios, notificaciones y comunicados.
- b) Elabora reportes, informes y demás documentos inherentes al Departamento de Asesoría.
- c) Elaboración de informes del Departamento de Asesoría.
- d) Hacer y recibe llamadas telefónicas.
- e) Llevar el archivo de la oficina.
- f) Las que asigne el Director y el Coordinador del Departamento de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO 13.** El Coordinador del Consultorio Jurídico tendrá las funciones siguientes:

- a) Observar el normal desenvolvimiento de las actividades del Consultorio de Asesoría Jurídica Gratuita.
- b) Controlar la asistencia y la conducta de los Asesores.
- c) Informar de todas las actividades realizadas al Director del Departamento de Asesoría Jurídica.
- d) Otras que asigne el Director del Departamento de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO 14.** Los Asesores del Consultorio Jurídico serán un número de cuatro, laboraran en horario rotativo en turnos matutinos y vespertinos asignados por el Director del departamento de Asesoría Jurídica y tendrán las funciones siguientes:

- a) Entrevistar a las personas para desarrollar habilidades que le sirvan para ofrecer alternativas ágiles y oportunas a la solución de conflictos.
- b) Consultar los casos oportunamente y de forma permanente con el Director y el Coordinador.
- c) Estar permanentemente actualizado en doctrina y jurisprudencia legal.
- d) Difundir los servicios del Departamento de Asesoría Jurídica Gratuita.
- e) Organizar cursos y seminarios en beneficio de los estudiantes y la sociedad en general.
- f) Desarrollar las actividades necesarias para el constante desarrollo del Departamento de Asesoría Jurídica.

#### **Capítulo Cuarto. Sanciones.**

**ARTICULO 15.** EL incumplimiento de las disposiciones del presente Manual serán puestas a consideración del Honorable Consejo Universitario para dictar las respectivas sanciones dependiendo de la gravedad del caso, independientemente de otras sanciones que se pudieren producir fuera de la institución.

## **CONCLUSIÓN:**

El desarrollo del presente tema investigativo “La disolución de la sociedad de bienes en la unión de hecho, en la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga”, servirá para sentar un precedente enfocado a mejorar la situación actual en la que se encuentren las parejas durante su convivencia y después de la misma, planteando para contribuir a la solución del problema la creación de un Departamento de Asesoría jurídica gratuita dentro de la Universidad Técnica de Cotopaxi, servirá de gran ayuda tanto para el desarrollo intelectual y experiencia de los alumnos de los ciclos superiores de la carrera de Abogacía, así como un aporte social a la colectividad al brindar una asesoría gratuita a las personas de escasos recursos, cumpliendo así con la finalidad de ser una universidad alternativa vinculada al pueblo.

## **RECOMENDACIONES:**

Considero que es de suma importancia el analizar la factibilidad, aplicación y desarrollo de la creación de un departamento de Asesoría Jurídica gratuita, dentro de la U.T.C., puesto que este departamento servirá de gran ayuda para la colectividad cotopaxense, contribuyendo de esta forma a alcanzar una sociedad más justa y equitativa.

## BIBLIOGRAFIA

1. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Tomo 1, Editorial Heliasta. 1990.
2. CÓDIGO CIVIL Ecuatoriano. Título VI, De las Uniones de Hecho, artículo 227
3. COLIN Y CAPITANT H. Curso Elemental de Derecho Civil. Ed. Reus Madrid 1952.
4. CONSTITUCIÓN Política del Estado, Capítulo sexto de los Derechos de Libertad, artículo 68
5. DR. COELLO GARCÍA Enrique. Bonnecas. Vol. V – Tomo 68. 1990.
6. DR. GARCIA FALCONI, José C. Los Juicios de Disolución de la Sociedad Conyugal de Terminación de la Unión de Hecho.
7. DR. LARREA HOLGUIN, Juan. Derecho Civil del Ecuador. Tomo II. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 1978.
8. ECHEVERRIA DE FERREFINO Ligia. La Familia de Hecho en Colombia. Ediciones Tercer Mundo. Bogotá 1987
9. ESCOBAR VELEZ, Edgar Guillermo. LOPEZ HURTADO, Beatriz. “La Unión Marital de Hecho”. Talleres Litográficos de Editora. Segunda edición, Medellín 1997
10. ESPINOZA QUINTERO, Leonardo. Teoría General de las Sociedades Comerciales. Ed. Sergio Arboleda. Segunda edición, 2005.

11. FERNANDEZ CLERIGO, Luis. Derecho de Familia. Hispano América. 1957
12. JIMENEZ DE ASUA, Luis. Libertad de amar y Derecho de Morir.
13. LAFONT PIANETTA, Pedro. “Derecho de Familia, Unión Marital de Hecho”. Ediciones Librería del Profesional. Primera edición.
14. PARRAGUEZ RUIZ, Luis. Manual de Derecho Civil Ecuatoriano. Graficas Mediavilla Quito, 1977
15. PLANIOL M. y RIPERT J. Naturaleza Jurídica del Matrimonio.
16. SOMARRIGA UNDURRAGA Manuel. Derecho de Familia, Nacimiento Sgto. Chile 1961
17. SUAREZ FRANCO Roberto. Derecho de Familia del régimen de las personas Edit. Times.
18. VALENCIA Zea, Arturo y Monsalve Ortiz, Álvaro. Derecho Civil , TOMO V FAMILIA, Temis, 1995
19. VALVERDE Calixto. Tratado de Derecho Civil Español.
20. ZANNONI Eduardo. El Concubinato.

### **Páginas Electrónicas**

21. Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation.
22. <http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/2008-657946749467464.html>

23. [http://www.abogado.org/art\\_22h18.htm](http://www.abogado.org/art_22h18.htm)
24. [http://www.usergioarboleda.edu.co/biblioteca/der\\_021.htm](http://www.usergioarboleda.edu.co/biblioteca/der_021.htm)
25. <http://www.derechoecuador.com> Potenciado por RJSys! Generado: 8 July, 2009
26. <http://www.ramajudicial.gov.co>
27. [http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho\\_comercial/jurisprudencias/](http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_comercial/jurisprudencias/)

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**  
**ESPECIALIDAD ABOGACÍA**  
**ENCUESTA PARA LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**ENCUESTA**

**DIGNIDAD:** .....  
**FECHA:** .....

**OBJETIVO.-** Aprovechar los conocimientos y la experiencia de los señores Jueces de lo Civil, para el desarrollo de la presente investigación.

**Instructivo para contestar este cuestionario.**

- Esta encuesta es anónima, la valiosa información que usted aporte será tratada confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.
- Lea detenidamente las interrogantes del cuestionario.
- Responda con sinceridad.
- Conteste en forma clara y precisa.
- Marque con una x en el casillero de alternativa que mejor refleje su opinión.

**CUESTIONARIO**

1. Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga:

SI  NO

2. Cuál de los siguientes factores considera usted que han contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga:

a) F. Sociales  b) F. Económicos  c) F. Educativos  d) Otros

3. Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

SI  NO

4. Considera que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral.

SI  NO

5. Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.

SI  NO

6. Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio:

a) 2 Años  b) Menor a 2 Años  c) Mayor a 2 años

7. Conoce usted si en su Juzgado se han dado o se está dando actualmente tramite a la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

SI  Por qué..... NO  Por qué.....

8. Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes

SI  NO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS  
ESPECIALIDAD ABOGACÍA  
ENCUESTA PARA LOS SEÑORES NOTARIOS (AS) DEL CANTÓN LATACUNGA

ENCUESTA

DIGNIDAD: .....  
FECHA: .....

**OBJETIVO.-** Aprovechar los conocimientos y la experiencia de los señores Notarios (as), para el desarrollo de la presente investigación.

**Instructivo para contestar este cuestionario.**

- Esta encuesta es anónima, la valiosa información que usted aporte será tratada confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.
- Lea detenidamente las interrogantes del cuestionario.
- Responda con sinceridad.
- Conteste en forma clara y precisa.
- Marque con una x en el casillero de alternativa que mejor refleje su opinión.

**CUESTIONARIO**

1. Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga:

SI  NO

2. Cuál de los siguientes factores considera usted que ha contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga:

a) F. Sociales  b) F. Económicos  c) F. Educativos  d) Otros

3. Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

SI  NO

4. Considera que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral.

SI  NO

5. Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.

SI  NO

6. Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio:

b) 2 Años  b) Menor a 2 Años  c) Mayor a 2 años

7. Conoce usted si en su Notaria se han dado o se está dando actualmente tramite a la legalización de uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

SI  Por qué..... NO  Por qué.....

8. Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes

SI  NO



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS  
ESPECIALIDAD ABOGACÍA**

**ENCUESTA PARA LOS SEÑORES PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN LATACUNGA**

**ENCUESTA**

**PROFESIÓN:** .....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO.-** Aprovechar los conocimientos y la experiencia de los señores Profesionales del Derecho, para el desarrollo de la presente investigación.

**Instructivo para contestar este cuestionario.**

- Esta encuesta es anónima, la valiosa información que usted aporte será tratada confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustenten a la presente investigación.
- Lea detenidamente las interrogantes del cuestionario.
- Responda con sinceridad.
- Conteste en forma clara y precisa.
- Marque con una x en el casillero de alternativa que mejor refleje su opinión.

**CUESTIONARIO**

1. Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas se han incrementado en el cantón Latacunga:

SI  NO

2. Cuál de los siguientes factores considera usted que ha contribuido al incremento de uniones de hecho no legalizadas en el cantón Latacunga:

a) F. Sociales  b) F. Económicos  c) F. Educativos  d) Otros

3. Considera usted que las uniones de hecho no legalizadas producen una inseguridad en las relaciones de pareja.

SI  NO

4. Considera que la terminación de las uniones de hecho causan una destrucción familiar por ende un daño psicológico y moral.

SI  NO

5. Considera usted que la terminación de las uniones de hecho antes de los 2 años, que señala la ley, causa una dificultad para la asignación de los bienes, por ende un perjuicio a los convivientes.

SI  NO

6. Con la finalidad de asegurar el correcto reparto de los bienes, qué tiempo estima usted que debería ser el oportuno para que la unión de hecho tenga los mismos efectos que el matrimonio:

a) 2 Años  b) Menor a 2 Años  c) Mayor a 2 años

7. Ha patrocinado usted o está patrocinando actualmente algún trámite para la legalización uniones de hecho entre parejas del mismo sexo.

SI  Por qué..... NO  Por qué.....

9. Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatorias, para regular la situación jurídica de los convivientes SI  NO





**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**  
**ESPECIALIDAD ABOGACÍA**  
**ENCUESTA PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA TERMINACIÓN DE UNA UNIÓN**  
**DE HECHO QUE VIVAN EN EL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**ENCUESTA**

**ESTADO CIVIL:** .....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO.-** Aprovechar los conocimientos y la experiencia de personas que hayan sido afectadas por la terminación de una unión de hecho, para el desarrollo de la presente investigación.

**Instructivo para contestar este cuestionario.**

- Esta encuesta es anónima, la valiosa información que usted aporte será tratada confidencialmente y servirá exclusivamente para obtener elementos de juicio que sustente a la presente investigación.
- Lea detenidamente las interrogantes del cuestionario.
- Responda con sinceridad.
- Conteste en forma clara y precisa.
- Marque con una x en el casillero de alternativa que mejor refleje su opinión.

**CUESTIONARIO**

1. Cuál de los siguientes aspectos considera usted que motivo la terminación de su unión de hecho:

- a) Mutuo Consentimiento       b) Voluntad un conviviente   
c) Matrimonio de un conviviente       d) Muerte de un conviviente

2. Considera usted que la terminación de la unión de hecho a afectado a uno de los convivientes

SI       NO

3. Señale que perjuicio le ha traído el terminar con su relación de unión de hecho.

- a) Destrucción familiar       b) Inestabilidad   
c) Daño psicológico o moral       d) Aislamiento social

4. Le gustaría participar en un taller de asesoría Jurídica sobre la unión de hecho.

SI       NO

5. Cree usted que la legalización de las uniones de hecho deben ser obligatoria, para regular la situación legal de las parejas.

SI       NO